

40796



Seccion

<u>No</u>	<u>Dia</u>	<u>Me</u>
	14	Ene
	22	"
	26	"
	"	"
5	29	"
6	1 ^o	Feb
7	6	"
8	9	"
9	5	Mar
10	20	"
11	23	"
12	1 ^o	Abr
13	2	"
14	8	"
15	9	"
16	10	"
17	15	"
18	"	"
19	23	"
20	27	"
21	4	May
22	6	"
23	"	"
24	"	"
25	9	"
26	10	"
27	17	"
28	19	"
29	21	"

Holguin (Cuba)
 Consulado Español de Holguin

Seccion del Notariado en el año de 1901

Documentos expedidos en el presente año

N ^o	Día	Mes	Año	Expedidos por	A favor de
1	14	Enero	1901	Palacios y Solarana	D. José Babil Ochua
2	22	"	"	Juan ^o Ruiz Lopez	D. Enrique Ortiz, otros
3	26	"	"	Manuel Gonzalez Hernandez	Angel Minutegui
4	"	"	"	Fernando Navarro Ruiz	Manuel Sanchez
5	29	"	"	Miguel Prensse	Juan Rimblas
6	1 ^o	Febr	"	Santos Menor Hernd ^o	Enrique Ruiz, otros
7	6	"	"	Candido Mengunia	Juan ^o Mengunia
8	9	"	"	Hermenegildo Rodriguez	Julian Garcia de Rimblas
9	5	Marzo	"	Eusebio Gomez	ial ial
10	20	"	"	Jose y Martin Perez	Juan Menor Menor
11	23	"	"	Jesus Batista, otros	Fernando Rodriguez
12	1 ^o	Abril	"	Miguel Ruiz	Juan Rimblas, Julian Garcia
13	2	"	"	Marcos Vicente	Manuel Alonso Celada
14	8	"	"	Luis Gil Gomez	Julian Garcia
15	9	"	"	Miguel Vicente, otros	Fernando Rodriguez
16	10	"	"	Manuel Gallegos Moore	Manuel Gallegos Fernandez
17	15	"	"	Manuel Carbon, otros	Juan Rimblas, Luis Rey
18	"	"	"	Domingo Perez	ial ial
19	23	"	"	Damaso Garcia	Devonius Fesorero
20	27	"	"	Luis Sintes, otros	Juan Rimblas
21	4	Mayo	"	Bonifacio Gonzalez, otros	ial y Luis Rey
22	6	"	"	Manuel Garcia Barano	ial ial
23	"	"	"	Juan ^o Blasco, otros	Vega y Hernd
24	"	"	"	Juan ^o Carr y dos hermanos	ial ial
25	9	"	"	Feliciano Hidalgo, otros	ial ial
26	10	"	"	Juan Rodriguez, otros	ial ial
27	17	"	"	Vicente Perez y otros	Manuel Garcia, etc
28	19	"	"	Sebastian Perez, otros	ial ial
29	21	"	"	Andrés Muyo y otros	ial ial

Nº	Día	Mes	Año	Por quien	A favor de	Día	Mes	Año
30	22	Mayo	1901	Demetrio Presilla y 2 hermanos	Juan Rimbblas	17	Junio	1901
31	23	"	"	Joaquín Pérez y otros	Vega y Hno	18	"	"
32	"	"	"	Manuel Leal y otros	Manir Garcia ^{ca}	19	"	"
33	25	"	"	Ramon Ferrnada y otros	ial ial	"	"	"
34	"	"	"	Benito Robledo	Victor Robledo	"	"	"
35	"	"	"	Carmen Povera y otros	Manir Garcia ^{ca}	20	"	"
36	27	"	"	Trinco Leyba y otros	Juan Rimbblas	"	"	"
37	"	"	"	Manir Garcia ^{ca}	Alonso Jarama ^{ca}	22	"	"
38	"	"	"	Eustasio Gonzalez y otros	Manir Garcia ^{ca}	"	"	"
39	"	"	"	Miguel Cortelles y otros	Vega Hno	24	"	"
40	"	"	"	Fernando Ruzo y otros	Manir Garcia ^{ca}	"	"	"
41	30	"	"	Emilio Hernandez y otros	Vega Hno	"	"	"
42	"	"	"	Manuel Moniz y otros	ial ial	26	"	"
43	31	"	"	Manuel Vega y otros	ial ial	"	"	"
44	"	"	"	Juan Munoz y otros	Juan Rimbblas	"	"	"
45	"	"	"	Isidoro Rodriguez y otros	Vega Hno	"	"	"
46	3	Junio	"	José Pupo y otros	ial ial	"	"	"
47	"	"	"	Agustín Albertini y otros	ial ial	"	"	"
48	"	"	"	Juan Guntun y otros	Manir Garcia ^{ca}	1º	Julio	"
49	"	"	"	Juan Perez y otros	Vega Hno	"	"	"
50	"	"	"	Pedro Rodriguez y otros	Manir Garcia ^{ca}	"	"	"
51	"	"	"	Agustín Lopez y otros	Juan Rimbblas	"	"	"
52	11	"	"	Juan R. Molina y otros	Manir Garcia ^{ca}	"	"	"
53	3	"	"	Manuel Ferrnada y otros	ial ial	"	"	"
54	4	"	"	Jesús Martinez y otros	Vega Hno	5	"	"
55	5	"	"	Gerardo Ferrnada y otros	Manir Garcia ^{ca}	8	"	"
56	"	"	"	José Picarín y otros	Vega Hno	"	"	"
57	7	"	"	Severiano Almeida y otros	ial ial	"	"	"
58	8	"	"	Agustín Calderon	Carmen Pastor	"	"	"
59	"	"	"	Rafael Barca	Juan Rimbblas	11	"	"
60	10	"	"	Leopoldo Ruiz y otros	Vega Hno	15	"	"
61	"	"	"	Manuel Nieves y otros	ial ial	"	"	"
62	11	"	"	Eloy Garcia y otros	ial ial	"	"	"
63	"	"	"	Andrés Rodriguez y otros	Manir Garcia ^{ca}	16	"	"
64	12	"	"	Simón Santa Coloma	Juan Martinez	"	"	"
65	14	"	"	Serafín Garcia y otros	Vega Hno	"	"	"
66	15	"	"	Ignacio Iglesias y otros	ial ial	"	"	"

A favor de	Dia	Mes	año	Por quien	A favor de
Juan Rimbblas	17	Junio	1901	Juan Suarez y otros	Vega Hno
Vega y Hno	18	"	"	Blas Ferrer	ial ial
Martin Garcia	19	"	"	Andres Martin y otros	ial ial
ial ial	"	"	"	Julio Ros y otros	Martin Garcia
Victor Robledo	"	"	"	Pedro Santos e hijo	Juan Rimbblas
Martin Garcia	20	"	"	Benigno Reyes y otros	ial
Juan Rimbblas	"	"	"	Fernando Campos	ial
Luis Garcia	22	"	"	Martin Garcia	Agustin Lisboa
Martin Garcia	"	"	"	Antonia Cabrera	Juan Rimbblas
Vega Hno	24	"	"	Bernardo S ^m Juan	Vega y Hno
Martin Garcia	"	"	"	Juan Montenegro y otros	ial
Vega Hno	"	"	"	Mauricio Rojas y otros	ial
ial ial	26	"	"	Juan Silva y otros	ial
ial ial	"	"	"	Antonio Gonzalez	ial
Juan Rimbblas	"	"	"	Paulino Rosmin	Martin Garcia
Vega Hno	"	"	"	Lorenzo Ruiz	Juan Rimbblas
ial ial	"	"	"	Fernan Medina y otros	Martin Garcia
ial ial	1 ^o	Julio	"	Lecilia Perez y otros	Martin Alonso
Martin Garcia	"	"	"	Panciano Garcia	Vega Hno
Vega Hno	"	"	"	Martin Arbia	Martin Alonso
Martin Garcia	"	"	"	Juan Lopez	Vega Hno
Juan Rimbblas	"	"	"	José Batista y otros	Martin Garcia
Martin Garcia	"	"	"	Isabel Aguado y otros	Vega Hno
ial ial	5	"	"	Pascual Arana y otros	Martin Alonso
Vega Hno	8	"	"	Antonio Hernandez y otros	Vega Hno
Martin Garcia	"	"	"	Roberto Ferraz y otros	ial
Vega Hno	"	"	"	Juan Corballo	Martin Garcia
ial ial	"	"	"	José Suarez y otros	Martin Alonso
Parman Pastor	"	"	"	Ant ^o Gonzalez y otros	Vega Hno
Juan Rimbblas	11	"	"	Cristoval Sequera	Martin Alonso
Vega Hno	15	"	"	Luis Mora	Vega Hno
ial ial	"	"	"	Martin Meneses	Martin Garcia
ial ial	"	"	"	Pedro Vilaseca	Vega Hno
Martin Garcia	16	"	"	Marcelin Larrea	ial
Juan Martinez	"	"	"	Domingo Casado	ial
Vega Hno	"	"	"	Cesion Rodriguez	ial
ial ial	"	"	"		

N ^o	Día	Mes	Año	Por quien	a favor de
103	17	Julio	1901	Manuel Rodríguez, otros	Vega Hno
104	"	"	"	Andrés Blanco, otros	ial
105	22	"	"	José Avelda	ial
106	"	"	"	Eugenio Llanudo, otros	ial
107	24	"	"	José Cuadrado, otros	Juan Rimblos
108	"	"	"	José Rivas	Vega Hno
109	"	"	"	José de Pur	Juan Rimblos
110	"	"	"	Agustín Berge, otros	Vega Hno
111	"	"	"	Lucas Blanco	ial
112	"	"	"	Ramon Gamín, otros	Manuel Alonso
113	25	"	"	Juan Laminero, otros	Vega Hno
114	"	"	"	Santiago Montero	ial
115	26	"	"	José Gutiérrez, otros	ial
116	"	"	"	Manuel Cuñabate	ial
117	"	"	"	José García	ial
118	27	"	"	Domingo Putineros	ial
119	"	"	"	Ante Felles, otros	ial
120	"	"	"	Juan Verlanga, otros	ial
121	"	"	"	Juan Serrano	Juan Rimblos
122	29	"	"	José Rodríguez, otros	Vega Hno
123	"	"	"	Manuel Cero	ial
124	30	"	"	Meñis Gamín, otros	Agustín Lisboa
125	"	"	"	Serafín Güiles	Vega Hno
126	31	"	"	Juan González	ial
127	"	"	"	Ramon Manferrer	ial
128	1 ^o	Agosto	"	José Rojas	ial
129	"	"	"	Manuel Pucyo	ial
130	"	"	"	Ante Carreras	ial
131	2	"	"	Ramon Fernandez	ial
132	"	"	"	Antonio Fernandez	ial
133	5	"	"	José Vega	ial
134	"	"	"	Vicente Carranova	ial
135	"	"	"	Federico S. Román	ial
136	6	"	"	Juan Angles	ial
137	7	"	"	Jacinto Pabais	ial
138	"	"	"	Juan Ramon	ial
139	"	"	"	Fernando Lomala	ial

N ^o	Día	Mes	Año
140	7	Agosto	1901
141	8	"	"
142	10	"	"
143	"	"	"
144	"	"	"
145	12	"	"
146	13	"	"
147	16	"	"
148	"	"	"
149	17	"	"
150	"	"	"
151	20	"	"
152	"	"	"
153	"	"	"
154	"	"	"
155	"	"	"
156	21	"	"
157	23	"	"
158	"	"	"
159	"	"	"
160	24	"	"
161	"	"	"
162	27	"	"
163	28	"	"
164	31	"	"
165	"	"	"
166	2	Septbr	"
167	"	"	"
168	"	"	"
169	3	"	"
170	4	"	"
171	5	"	"
172	"	"	"
173	"	"	"
174	7	"	"
175	"	"	"
176	9	"	"
177	"	"	"
178	"	"	"
179	"	"	"
180	10	"	"
181	"	"	"
182	"	"	"

Nº	Día	Mes	año	Por quien	a favor de
140	7	Agosto	1901	Andrés Bureda	Vega Hmo
141	8	"	"	Marcelino Curoy otros	ial
142	10	"	"	Nicolás Barberá	ial
143	"	"	"	francº Prades	ial
144	"	"	"	José Padrosa	Juan Simblas
145	12	"	"	Felipe Ruiz	Vega Hmo
146	13	"	"	Antonio Rojas	ial
147	16	"	"	poliçiono Alvarez	ial
148	"	"	"	Saturmino Rodriguez	ial
149	17	"	"	Eduardo Santiago otros	ial
150	"	"	"	francº Pelaez	ial
151	20	"	"	Miguel Fernandez	ial
152	"	"	"	Crisanto Garcia	ial
153	"	"	"	Antº Sanchez	ial
154	"	"	"	Manuel Porrado	ial
155	"	"	"	Antº Figueras	ial
156	21	"	"	Felipe Bullón	ial
157	23	"	"	Manuel Perez	ial
158	"	"	"	Miguel Sanz	ial
159	"	"	"	Pedro Sma	ial
160	24	"	"	Dionisio Hernandez otros	Juan Simblas
161	"	"	"	Manuel Gonzalez	Vega Hmo
162	27	"	"	Eduardo Leyba otros	ial
163	18	"	"	Manuel Jimenez otros	ial
164	31	"	"	Antonio Jimenez otros	ial
165	"	"	"	José Candelario otros	ial
166	2	Septbr	"	Eusebio Prieto otros	ial
167	"	"	"	Rafael Saldivar otros	ial
168	"	"	"	Andrés Bordá	ial
169	3	"	"	Miguel Cutulán	ial
170	4	"	"	Jesús Sierra otros	ial
171	5	"	"	Antonio Bonome	ial
172	"	"	"	Abdon Rodil otros	ial
173	"	"	"	Muros Vicente	Manuel Alonso
174	7	"	"	Germano Lopez	Vega Hmo
175	"	"	"	Agustín Poca	ial
176	9	"	"	Marcelino Bonet	ial
177	"	"	"	Miguel Muner	ial
178	"	"	"	Muros Vicente	ial
179	"	"	"	Antº Bonome	ial
180	10	"	"	Salarana y Hmo	José Peña
181	"	"	"	José Donato Salarana	ial
182	"	"	"	Manuel Perez otros	Vega Hmo

N ^o	Día	Mes	Año	Por quien	A favor de
183	10	Sept	1901	Felix Meriano	Vega Flaco
184	19	"	"	Cujiriano Cortina	ial
185	20	"	"	Sejina Fernandez	Juan Lopez
186	21	"	"	Esteban Caspell	Vega Flaco
187	"	"	"	Maria Jentoni	Asato M. Suyoide
188	25	"	"	Juan Cortello	Vega Flaco
189	26	"	"	Manuel Velazquez	ial
190	30	"	"	Andrés Velazquez	ial
191	1 ^o	Octre	"	Rafael Barea	ial
192	3	"	"	Cecilio Mortimer	ial
193	5	"	"	Manuel Gulligo	Antonio Jacaranda
194	8	"	"	Benigno Llampay	Vega Flaco
195	14	"	"	Pedro Casavieles, otro	Juan Manuel Rodriguez
196	"	"	"	Leimano Ricudo, otro	ial
197	"	"	"	Gerónimo Rodriguez, otro	ial
198	21	"	"	Ana Sora Torre	Juan Prioblos
199	4	Novre	"	Pablo Guerrero, otro	Juan Manuel Rodriguez
200	30	"	"	Marcos Vicente	Rafael Vega

1 Expediente informativo sobre tutameto L.D Foribis Pico Pacheco

Suma

Poder por
Don J

en la fecha del otorgamiento
y se le expidió al interesado
su minuta copiado y firmado

Certo



Numero uno

Poder por los D^{os} Saluinos, Salerana a favor de
Don Jos^e Abis Ochoa.

En la fecha del otorgamiento = En la ciudad de Hologuini a catorce
de Mayo de mil novecientos uno =

Enmenda copiar de oficio de Eusebio de mis movimientos uno ante

Carta

mi hermano Custodio Jimeno Vaz Coronel Es-
pañol en esta Ciudad, Comparsa de

Berme Salerana con el carácter de socio feren-

te de la Sociedad que en el poblado de Velas

co goza bajo la rama social de Saluinos,

Salerana, en representación de la misma,

muje de edad, vecino del referido poblado

de Velasco, de cuyos circunstancias, como

certifico de oficio apegada a la ley en el

pleno goce de sus derechos civiles, a mi

juicio en la capacidad legal necesaria

para el otorgamiento de esta carta de suenda

por su consentimiento dijo:

Que los D^{os} Saluinos, Salerana doy con

facien su poder tan cumplido, am-
plio, bastante e suato por de-
recto en regimen, sea ne-
cesario al Sr. Don José
Abel Ochoa residente en
Madrid mayor de edad ya
ya representandolo en
persona, derechos, acciones
practique lo siguiente.

Primero: para presentar recoger de
los officios del Estado documen-
tos de credito, firmas, Gustan-
cias, recibos, nominas, no-
minas, liquidaciones, cualquier
en otro documento brevedad

Segundo: para recibir y recibir del Go-
bierno de España cuanto a la
aduanza bien sea por suministro
de equipos, hospitales, por transpor-
te, materiales o cualquier otro
concepto no expresado, segun con-
provenir en documentos al efecto.

Tercero: para aceptar del Gobierno el pago
del importe de sus credits en la
moneda y forma ya para esto
casos tenga establecido, o estable

ciere en lo adelante.

Quarto: para transferir sus créditos en la forma que estime mas conveniente en favor de sus intereses firmando los recibos en los documentos respectivos.

Quinto: para suscribir este poder en otras personas, relevar a los mismos en todo o en parte y de nombrar otras con relevacion de forma.

Asi lo dijo el Sr. compa-
resiente, lo acepto y firmo
en union de los testigos suscri-
mentales Señores Eduardo
Gonzalez, Gabriel Jil, qui-
nes usaron de mi tenor ex-
presion legal para sellar.

Exterados del derecho y por lo
comand la Ley para ser por si
esta escritura la remision
y hecha por mi en alta voz
de oprimacion y yo lo firmo
y sello con el de mi despacho
Doy fe'

El

instruado
Palacio y Sabaraya

Como testigo
Ed. Simóles

Como testigo
Gervasio Gil



Auto me
Francisco Leut

HOLSTEIN
Com. de Orden 1
de la Terna 20
Derechos 3 86
Cargos trans 20 y 72
14 Enero 1901.

De la fecha de su otorgamiento
expuso copia de su libro

Leut

Poder
Juz Don

En la
mil nove

Fran

comparece
libro del

casado y
simientos

en el p
con la

ganiento
sic dijo

y han
erario

Martin

ind p
20 de p

siguiente

Primero: Para que
Eral de
de por

como ten
Segundo: Para que

De la fecha de su otorgamiento
a expensas de su autor, de ley:

3

Centos

Numero dos. — — — — —

Poder por don Francisco Ponce Lopez a favor de los
Señores Don Enrique Ortiz Clavel y don Augusto Martin Piarot.
En la ciudad de Holguin a veinte y dos de Enero de
mil novecientos un años ante mi Francisco Bastons y
Francisco Virey Consul de España en esta ciudad.
comparece el Sr. Francisco Ponce Lopez Teniente de
Coronel del arma de Infanteria residente en San Juan de los
Rios y mayor de edad de cuyos antecedentes y como
sientes doy fe: así como de que asegura hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio
con la capacidad legal necesaria para este otor-
gamiento de carta de mandato y en su consecuencia
dijo: Que da y confiere su poder completo
y tan bastante cuanto por derecho se requiere y es ne-
cesario a los Señores Enrique Ortiz Clavel y Augusto
Martin Piarot mayores de edad y vecinos de esta
ciudad juntos e in solidum para que representen
de su persona derechos y acciones practiquen lo
siguiente. — — — — —

- Primero: Para que reclamen y soliciten de la Direccion
Jefes de Clases Pasivas el retiro que se me concede
de por clasificación con arreglo a la ley de 18 de
enero de 1890 como teniente que soy del arma de Infanteria.
- Segundo: Para que aprueben o impugnen las liquidaciones

nes que se practiquen de los señores abogados
corrientes o sucesivos que se correspondan y
esta acreditare por el referido utero y por
ata. — — — — —

Ordeno: Para firmar nominos, nominillos, pes de
idos recibos, cartas de pago, firmitos y cuan
los documentos se requiera. — — — — —

Encargo: Para sustituir este mandato en todo o en par
te relevando sustitutos y nombres otros de cual
o obligantorede a el otorgante o estar y por
por cuanto en el desempeño de esta facultad
practique aquellos. — — — — —

Qui lo dijo el compareciente acepta y fir
ma en unio de los señores instrumentales

Eduardo Gonzalez y Gavino Gil quienes ase
gura no tener excepcion legal para esto.

Suberados del derecho que les concede la Ley

frase leer por si esta escritura lo renuncie
no y pacto por mi en alta voz lo aceptan
y firma por ante mi que asello con el de
mi despacho y de todo ello doy fe.

Firmado: Francisco Ruiz como testigo
Eduardo Gonzalez y Gavino Gil. Ante
mi Francisco Centeno.

Doy

HOLGUIN	
Núm. de orden	2
Art. de la Tarifa	30
Percechos	3,8
Cargos transp. 80%	7,6
Fecha	22 Abril 1901

Com
Edm

fe

El intercedido

fran.º Ruiz

como testigo

Ed.º Tomodul

como testigo

Garcino Gil



ante mí

HOLGUÍN	
Núm. de Orden	2
Artº de la Tarifa	30
Importe	3,86
Recargo trans. 8/11/77	77
Fecha	22 Ene. 1901.

Fernando Centeno

Dij

[Faint, illegible handwriting on the left page]

de la fecha de su otorgamiento

que se copia al intanto de

Señor

Poder

á favor

En la

señ de

mi Fe

España

Manu

edad y

"Cuba

dey fe:

pleno go

con la

otorgamun

consecuon

amplio

se requ

gel de

dentef

so su p

lo sigui

Primero: Para

del Est

tanios

y qualq

de la fecha de este instrumento =
y de copia al interesado doy fe: —

Cento Numero tres: — — — — —

Poder por don Manuel Gonzalez Hernandez
a favor de don Angel Humatequi. —

En la ciudad de Holguin a veinte y
seis de Enero de mil novecientos uno ante
mi Francisco Centeno Franco Vice. Consul de
España en esta Ciudad. Comparece con
Manuel Gonzalez Hernandez mayor de
edad y residente en el poblado de Acaj
"Cuba" de cuyas circunstancias y conocimientos
doy fe: así como de que asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio
con la capacidad legal necesaria para este
instrumento de cartas de mandato y en su
consecuencia digo: Que da y confiere su poder
amplio y tan bastante cuanto por derecho
se requiera y sea necesario a Don An-
gel Humatequi mayor de edad y resi-
dente en Madrid para que represente
so su persona de autos y acciones practique
lo siguiente. — — — — —

Primero: Para presentar y recoger de las oficinas
del Estado documentos de credito, firmar sus
cambios, recursos nominativos, nominativas, liquidaciones
y cualquier otro documento de resguardo. — — —

Segundo: Para reclamar y percibir del Gobierno de España cuanto se le adeude por alcances como guerrilleros que fué de la 2.^a Volunta de Montada, según se compravara con los sumandos al efecto. — — — — —

Tercero: Para aceptar del Gobierno el pago del importe de sus créditos en la moneda y forma que para estos casos venga establecido el Gobierno o estableciere en lo adelante. — — — — —

Cuarto: Para transferir sus créditos en la forma que estime mas conveniente en pro de sus intereses al firmante los endosar en los documentos respectivos. — — — — —

Quinto para sustituir este poder en otras personas relevando a los mismos en todo o en parte y de nombrar otras con relevancia de forma.

Hei lo dije el compravante, lo acepto y firma en unio de los testigos instrumentales Señores Gavino Gil y Eduardo Gonzalez quienes aseguran no haber excepcion legal para ello. — — —

Entendidos del derecho que les concede la Ley para leer por si esta escritura lo numeraron y hecho por mi en alto voz lo aprobaron y yo lo firmo y sello con el de mi despecto doy

fe:

Comp
Ed
E

HOLGUIN
Núm. de Orden 3.....
Art.º de la Tarifa 20.....
Cantón 186.....
Carga 104 77.....
26 Ene 1901

fe:

El interesado.
A su muy por no sube fincer
José Bousoño y García

Comisario Santiago.
C. de Tomillas

Comisario Santiago.
Garino Gil

Ante mí:

El Sr. Comandante de España.

Francisco Cordero



HOLGUÍN
Núm. de orden 3
Artº de la Tarifa 20
Mancos 286
Cargos 267 77
26 Ene 1901

En la fecha de su otorgamiento
expedi copia al interesado

Capitán

W...



Podrá

si fuere

clase de

En

En

Francisco

esta

vamos

de cuyo

del con

se de

pacidad

carta de

da y

cuanto

Almami

Guarda

Domben

persona

primero: Para

hago de

del, m...

otra clase

segundo: para

En la fecha de su otorgamiento
expedi copia al interesado de fe:

Capitán

Numero cuatro:

Poder por don Fernando Navarro Ruiz
á favor de su legitimo hermano Manuel San-
chez Ruiz. — — — — —



En la ciudad de Colguin á veinte y seis de
Enero de mil novecientos un años ante mi
Francisco Centeno Vice-Consul de España en
esta Ciudad. Comparece don Fernando Na-
varro Ruiz mayor de edad y vecino de Colguin
de cuyas circunstancias y circunstancias doy fe:
así como de que, asegura hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles y á mi juicio con la ca-
pacidad legal necesaria para este otorgamiento de
carta de mandato y en su consecuencia dijo. De-
da y confiere su poder amplio y tan bastante
cuanto por derecho se requiera y sea necesario á
Manuel Sanchez Ruiz 1º Teniente de la
Guardia Civil mayor de edad y residente en
Donbenito. Extramadura para que representando su
persona derechos y acciones practique lo siguiente.

primero: Para presentar y recoger de las oficinas del Es-
tado documentos de créditos, firmar instancias, recur-
sos, memoriales, memorialitas, liquidaciones y cualquier
otra clase de documentos de resguardo. — — —

segundo: para reclamar del Gobierno y recibir cuanto se le

atendi por los alcances que le resultaron por R. O. de 25 de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho al ser baja en el batallon de Calaveras como segundo Teniente que fue del mismo, segun se comprobara con los documentos del caso.

tercero. - para aceptar del Gobierno el pago del importe de sus creditos en la moneda y forma que para estos casos tenga establecidos, o establecerse en lo adelante.

cuarto. - para transferir sus creditos en la forma que estime mas conveniente en pro de sus intereses, firmando los endosos en los documentos respectivos.

quinto. - para substituir este poder en otras personas levantando a las mismas en todo o en parte y de nombrar otras con reservacion de forma.

Asi lo dijo el compareciente lo acepta y firma en union de los testigos instrumentales Juvenal Gavino Gil y Eduardo Gonzalez quienes aseguran no tener excepcion legal para serlo.

Enterados del decreto que les concede la Ley para leer por si esta escritura lo renunciaron y luego por mi en alta voz lo aprobaron y yo lo firmo y sello con el de mi despacho

Doy

fe: -

Como
Ed: -

HOLGUIN
Com. de Orden 4
No. de la Tarifa 20
..... 5.86
..... 20/1/177
26 Enero 1901



fe: —————

El interesado.

Fernando Navarro

Como testigo

Ed. Tomallos

Como testigo

Garcino Gil

Ante mi

El Vice Consul de España.



Francisco Latorre

HOLGUIN	
Com. de Orden 4
N.º de la Tarifa	20
N.º de	586
N.º de	20
26 Enero 1901	

para cuanto se le adeude por pagos plu-
res, pensiones o cualquier otro concepto no
expresado según comprobantes que para el
caso se presentaran.

tercero: Para aceptar del Gobierno el pago del
importe de sus créditos en la moneda
y forma que para estos casos tenga este
Gobierno o establecimiento en
lo adelante.

cuarto: Para transferir sus créditos en la for-
ma que estime más conveniente en pró-
pio de sus intereses firmando los endosés en
los documentos respectivos.

quinto: Para sustituir este poder en otras
personas relevando a los mismos en to-
do o en parte y de nombres otros
con relevación de forma.

Así lo dijo el compareciente lo
acepte y firma en rino de los testi-
gos instrumentales Señores Gavino Gil
y Eduardo Gonzalez quienes aseguran
no tener excepción legal para serlo.

Entrados del derecho que les concede
la Ley para ser por si esta escrita
ra lo renunciaron y hecho por ori en

alta
y se

Com
Edo

HOLGUIN
Am. de Arden 5
Ret. de la Tarifa 20
3.86
77
27 Jun 1901

esta vez lo aceptare y yo lo firmo
y sello con el de mi despacho doy fe:

El interesado.

Miguel Proenza

Como testigo

Edo Amaluz

Como testigo

Gavino Gil

Ante mi

El Vice Consul de España.



Francisco

HOLGUIN
10m. de orden 5.....
10m. de la Tarifa 10.....
3.66
77
27 Junio 1901.

el pta.
pido no
ara el
ago del
moneda
aga este
en el en
ta por
en pro
nes en
en otras
of en so.
of otras
nte lo
of testi
Gavino Gil
seguran
nlo.
concede
escrita
mi en

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes and signatures on the right page.]
N...
... fecha de su = Poder...
... argumento se = favor...
... expedio pri = nito...
... copia el = blo...
... yout de fi = nada...
[Signature]
... a pr...
... ante m...
... de Es...
... Santo...
... natura...
... lamam...
... en est...
... suarent...
... severa...
... fancia...
... segura...
... civiles...
... necesari...
... de m...
... y confe...
... to por...
... Enrique...
... la H...



Numero Feis. — — — —
 la fecha de su —
 rogamiento se —
 expedio por —
 en copia al —
 rogante de fei —
 nada.

Centeno



— — — — En la ciudad de Holguin
 a primero de Febrero de mil novecientos uno
 ante mi Francisco Centeno Franco Vice Consul
 de España en esta Ciudad. Comparece don
 Santos Cuñis Hernandez, mayor de edad
 natural de Fuentes de Bejar provincia de La
 Llanura, casado, Telegrafista excedente, inscripto
 en este Vice Consulado bajo el numero doscientos
 suarenta y nueve con cedula de nacionalidad de
 tercera clase del presente año de cuyas circun-
 stancias y conocimientos doy fe asi como de que
 asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
 civiles y a mi juicio con la capacidad legal
 necesaria para este otorgamiento de carta de carta
 de mandato y en su consecuencia dijo: Queda
 y confiere su poder amplio y tan bastante cuan-
 to por derecho se requiera y sea necesario a D.
 Enrique Ruiz Gramunt mayor de edad, y vecino de
 la Habana, a D. Benito Valdivieso Medina

Luisa Buena Charola, Pablo Sanchez Ortega
Tomás Rodolfo Granados mayores de edad y
vecinos de Madrid para que representando su
persona derechos y acciones practiquen lo sigui
ente. bien sea juntos o separadamente con la
realidad de insolidum los cinco y cada uno de
ellos. - - - - -

primero: Para que en nombre del compareciente firmen
sus instancias y documentos ante toda clase de au
toridad y en todas las oficinas del Estado -

Segundo - Para reclamar, gestionar y hacer
cuantas gestiones sean necesarias para obtener de
la Direccion de Clases Pasivas o del centro
que corresponda la jubilacion si que tiene der
cho por inutilidad fisica notoria. - - - - -

Tercero: Para establecer toda clase de recursos incluso el
contencioso administrativo y para que una vez ob
tenida la mencionada jubilacion, firmen instan
cias, nominas, nominillas, liquidaciones, recibos y
cuantos documentos sean necesarios. - - - - -

Cuarto: Para cobrar toda clase de debitos o creditos, tra
beres, pensiones, premios alcances asignaciones y
cuanto pueda corresponderle al otorgante
atrasado y corriente tanto en la caja de Ud
framar como en la direccion de clases pasivas

ordenacio
ria a
otra ofi
cultades
casos mere
stras m
que en
y no re
obliga
Asi lo
testigos
y Robe
excepcion
Invitad
este doc
alta vo
non y p

Comis
Ed. Sa
[Signature]

HOLGUIN
Núm. de Orden 6
Artº de la Tarifa 30
Derechos 3.00
Cargo transº 20.00
1º febrero 1905

ordenacion de pagos, Contaduria Pagaduria a que corresponda, Ministerios o cualquier otra oficina del Estado sin limitacion, con facultades de ratificar rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones y haciendo otras nuevas prometiendo estar y pasar por lo que en virtud de este mandato se practique y no reclamar nada en contrario a lo que se obliga segun derecho. — — — — —

Asi lo dijo el Sr otorgante y firma con los testigos instrumentales Dns. Eduardo Gonzalez y Roberto Castellano mayores de edad y sin expresion legal para serlo. — — — — —

Invitados por mi si que leyeran por si este documento lo renunciaron y hecho por mi a alta voz el Vice Consul de Espana lo otorgaron y firmaron todos y de todo doy fe.

El interesado.

Santos Abauñe

Como testigo.

Eduardo Gonzalez

Como testigo.

Roberto Castellano

Ante mi

El Vice Consul de Espana

Juan Cordero



HOLGUIN
 Núm. de Orden 6
 Artº de la Ley 30
 Derechos 386
 Recargo transº 20% 77
 1º febrero 1901.

lupulu & su otorgamiento
vidi primu copio al =
tenido Doz fols =

Centos N...

Podex

a' pa
guia
En
Febre



Fran

su

Com

paral

manca

Haba

conocim

Traltad

y a

necesari

mand

y conf

encont

rid

guia

vincia

person

Primero: Pa

Estad

lefulu de su otorgamiento =
redigimosa upiu al =
tenido Doz fo's =

13

Cento Numero Siete : — — — — —

Poder favor don Candido Munguria Prieto
a favor de su Pa. padre Francisco Mun-
guria Lopez. — — — — —



En la Ciudad de Holguin a seis de
Febrero de mil novecientos uno ante mi
Francisco Centeno Franco Vice Con-
sul de España en esta Ciudad —

Comparece. Candido Munguria Prieto na-
tural de Villaino de Avel provincia de Pala-
manca licenciado del Regto Infanteria de la
Habana n.º 66 de cuyas circunstancias y
conocimientos doy fe: asi como de que asegura
trabarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y a mi juicio con la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento de carta de
mandato y en su consecuencia dijo: Que da
y confiere su poder amplio y tan bastante
cuanto por derecho se requiera y sea nece-
sario a su legitimo padre Francisco Mun-
guria Lopez natural de Villaino de Avel pro-
vincia de Palamanca para representando su
persona derechos y acciones practique lo siguiente:

Primero: Para presentar y recoger de las oficinas del
Estado documentos de credito, firmar instancias

nominales, nominellas, liquidaciones, y cualquier otra clase de documentos de credito o resguardo.

Segundo: Para reclamar y percibir del Gobierno de España cuanto se le adeude por alcances, como licenciado del Reg. Jfta. Habana n.º 66 según se comprovará con documentos que al efecto se presentarán. — — — — —

Tercero: Para aceptar del Gobierno el pago del importe de sus creditos en la moneda y forma que para estos casos tenga establecidas o estableciere en lo adelante. — — — — —

Cuarto: Para transferir sus creditos en la forma que estime más conveniente en pro de sus intereses firmando los endos en los documentos respectivos. — — — — —

Quinto: Para substituir este poder en otras personas relevando á las mismas en todo ó en parte y de nombrar otras con relevación de forma. — — — — —

Así lo dispuso el compareciente acepta y firma en unión de los testigos instrumentales D.º José Gavino Gil y Eduardo González, quienes aseguran no tener excepción legal para esto. — — — — —

Enterados del derecho que les concede la


Ley
remune
lo acep
de mi
cuo sub
el Jeci

Como
Edt.


HOLGUIN
N.º de Orden 7
Art.º de la Tarifa 20
286
20 y 17
6 febrero 1901.

Leí para leer por sí esta escritura lo
renunciaron y hecho por mí en alta voz
lo aceptaron y yo lo firmo y sello con el
de mi despacho doy fe. _____

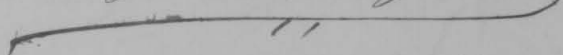
El interesado dijo
no sabía firmar y lo hacía en miyo
el Sr. Roberto Castellano _____

A miyo del interesado
Roberto Castellano


Como testigo.

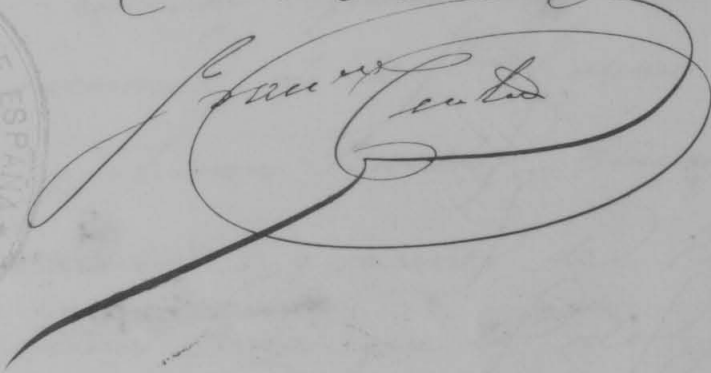
Ed. Amaluz


Como testigo

Garrino Gil


Ante mí.

El Vice Consul de España





HOLGUIN
Núm. de Orden 7
Art.º de la Tarifa 20
Derechos 386
Impuesto 20
6 febr 1901.

la la fecha de su otorgamiento
expresada primeramente
triginta y dos

Car. de



Gu
L
O
de
C
esta
Pro
no
dica
se
y
me
La
D
ta
ra
ia
de
ce
se
de
P

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

en la fecha de su otorgamiento =
expresó primeramente que =
teniendo de =

N.º octavo

Carta

Poder por don Bernegildo Rodriguez y Gimenez á favor de los Pres. Julian Garcia Zaballa y Juan Rimblas Eusack. -
En la ciudad de Volquin á veinte de Febrero de mil novecientos un años ante mi Francisco Centeno Franco Vice Consul de España en esta ciudad comparece el Sr. Bernegildo Rodriguez Gimenez mayor de edad, casado y vecino del poblado de las Bocas de esta jurisdicción, de sus circunstancias y concurrencias de ley; así como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de cada uno de mandatos, y en su consecuencia dijo que da y confiere su poder suficiente y tan bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario á los Pres. Julian Garcia Zaballa y Juan Rimblas Eusack, los dos mayores de edad y vecinos de Barcelona España para que los dos juntos ó separadamente y con la cualidad de insolidaria representando sus derechos y persona practiquen lo siguiente: -



Primero:- Para presentar y recoger de las oficinas
del Estado documentos de credito, firmas
instancias, nominas, nominillas, liquidacio-
nes y cualquier otra clase de documentos de
resguardo. — — — — —

Segundo:- Para restar y cobrar al Gobierno de
España cuanto se le adeude por los alcan-
ces que resulten de sus pagos, sueldos, em-
pleos y gratificaciones como capitán que
fué al Tercer Tercio de Guerrillas de
la Isla de Cuba. — — — — —

Tercero:- Para para aceptar del referido Gover-
no el pago de sus referidos creditos
en la moneda y forma que para estos
casos se tenga establecido o estableciere en
lo adelante. — — — — —

Cuarto:- Para transferir sus creditos en la forma
que estime mas conveniente, en favor de sus
intereses firmando los endos en los documentos
respectivos. — — — — —

Quinto:- Para sustituir este poder en otra
persona relevando a la misma en todo
o en parte y de nombrar otra con rele-
cion de forma. — — — — —

Asi lo dijo el Sr. compareciente

HOLGUIN
Núm. de órden 8
Art. de la Tarifa 30
Derechos 386
Recargo trans. 20% 77
Fecha 9 febr 1901.

Es aceptada y firmada en unio de los
testigos instrumentales D^{ns} Gavino
Gil y Eduardo Gonzalez quienes
aseguran no tener excepcion legal para
ello.

Enterados del derecho que les concede la
Ley para leer por si esta escritura lo
renunciamos y hecho por mi en alta voz
lo aceptamos y firmamos con unido de que
doy fe

El interesado.

Hermenegildo Rodriguez

Como testigo
Ed. Gonzalez

Como testigo
Gavino Gil

Ante mi.

El Vice Consul de Espana.

[Signature]



HOLGUIN
Núm. de orden 8
Art. de la Ley 30
Derechos 386
Pagos trans 20 77
9 febr 1901.

a la fecha de
este primer
aviso de

Carta



Fuero de un...
de...
de...
de...

de...
de...
de...
de...

de...
de...
de...
de...

de...
de...
de...
de...

de...
de...
de...
de...

a la fecha de su otorgamiento =

para primera copia al in =

cuando doy fe =

17

Carta Numero nueve

Poder por don Eusebio Gomez Iguereda a favor de los Pres Julian Garcia Zaballa y de Juan Quintanilla Casach

En la ciudad de Valguin a cinco de Mayo del año mil novecientos un años ante mi Francisco Cortes y Franco Vice Consul de España en esta ciudad.

Comparece don Eusebio Gomez Iguereda mayor de edad sacada y vecino de esta ciudad, de cuyos circunstancias y conocimientos doy fe así como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandato y en su consecuencia dijo: Que da y confiere su poder amplio y bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a los Pres Julian Garcia Zaballa y Juan Quintanilla Casach para que representados en persona derechos y acciones practiquen con la validez de insolidum juntos o separadamente lo que sigue

Primera: Para presentar y recoger de las oficinas de Estado documentos de credito firmandos instancias, nominas, nominillas, liquidaciones y cualquier otra clase de documentos de credito y resguardo.

Segunda: Para reclamar al Gobierno de España cuanto se le adeude por los alcances que resulten de sus pagos futuros, cruces y gratificaciones como oficial que fué del Tercer Ejército de Guerrillas de la Isla de Cuba. —

Tercera: Para aceptar del referido Gobierno el pago de sus referidos creditos en la moneda y forma que para estos casos tenga establecidos el Gobierno o estableciere en lo adelante. —

Cuarta: Para transferir sus creditos en la forma que estime mas conveniente en pro de sus intereses firmandos los endosos en los documentos respectivos. —

Quinta: Para substituir este poder en otros poderes mas relevandos a los mismos en todo o en parte y de arroubrar otros con relevacion de forma. —

BOGOTÁ
9
20
286
31
5 Mayo 1902

Asi lo dijo el Sr compareciente
lo acepta y firma en unio de los
testigos instrumentales Pres Roberto Cas
bellano y Eduardo Gonsalve quienes que
juramos no tener excepcion legal para
serlo.

Enterados del derecho que les concede la
Ley para leer por si esta escritura
lo renunciaron y hecho por mi en alta
voz lo aceptaron y yo lo firmo y sello
con el de mi despacho: con fe - - -

El interogado.
Eusebio Gomez

Como testigo
Eduardo Somalva

Como testigo
Roberto Casbellano

Ante mi

El Vice Consul de Capana.



Francisco Centeno

9
20
286
31
5 Mayo 1901.



En la fecha de su otorgamiento
apet' p' m' m' equi
tante de D. J. P.

Ce. de

Poder

Pere



de

ante

Qui

Man

raz

edad,

y en

que

de se

con

na se

dato

que

plido

reche

Don

rento

oluto

En la fecha de su otorgamiento =

opet' primicia copia al =

trayente Doy fe =

C. de

Numero Diez

19

Poder por los Señores Jorje Martin Perez
Perez a favor de Don Juan Menor Menor

En la ciudad de Huelva a veinte
de Mayo de mil novecientos un años
ante mi: fuero C. de Jorje
Vice Consul Español en esta Ciudad

Comparecieron los hermanos Jorje
Martin Perez Perez, naturales de Giba
raj residente en fray-benito, mayores de
edad, casados, de cuyos antecedentes
y conocimiento doy fe: así como de
que asuyeron hallaron en el pleno goce
de sus derechos Civiles, a mi: juicio
con la capacidad legal necesaria pa
ra este otorgamiento de esta de man
dato, y en su consecuencia Dijeron:

Que dan, confieren su poder tan cum
plido amplio, bastante cuanto por de
recho se requieren, sea menester a
Don Juan Menor Menor, de cua
renta y seis años de edad, natural, resi
dente en Aliseda « Cáceres », profesión Militar,

para que representando sus personas
derechos y acciones practiquen lo siguiente.
Presentar, renovar de los oficios del
Estado documentos de credito, fincos
instancias, nominas, nominillas, li-
quidaciones, cualquier otro e lo de
documento no expresado

Para reclamar el Gobierno cuando se
les adude por suministro a la admi-
nistracion Militar, sejen compro-
bantes que exhibira, aceptando el pago
en la forma y moneda que tenga
establecido el Gobierno de la Nacion.

para transferir sus creditos en la for-
ma que estime mejor a sus intereses
firmando los cederos en los documen-
tos respectivos.

Para substituir este poder en
otras personas, relevando a los mis-
mos en cualquier de forma, bien
sea en todo o en parte.

A si lo dixeron los señores compare-
cientes, aceptando y firmando en union de
los testigos instrumentales señores

HOLGUIN
m. de lra. 10
de lra. 30
de lra. 386
de lra. 37
20 de Mayo 1901.

Edouardo Goumber y Gabriel Gil
quienes aseguran no tener escrupulo
legal por esto

Entendidos del derecho de hacerlo por
si lo resuscitacion, hecho por mi lo
hallan conforme a ley: _____

El Sr. Jefe Puer manifestado no saber fir-
mar haciendo la señal de la cruz _____

El presidente
Martín Pura

El presidente
+

Como testigo
Edo. Goumber

Como testigo
Gabriel Gil



Ante mi

[Large handwritten signature]

HOLGUÍN
m. de orden 10
C. de la Tercera 20
n. de 386
C. de la Tercera 20
20 de Mayo 1901.



[Faint, illegible handwriting on the left page]

de la misma fecha
el otorgamiento de los
medios primeros es

en los autos de

[Signature]
En la

de mi

Conten

Compa

Miguel

"Sibara

y cono

hallar

mi ju

otorgam

encia

cumple

requi

Mego

que re

pratiq

de las

firma

y cual

Para r

adeua



la misma fecha
el otorgamiento de los
vidio primera es

Numero once

de los notarios

Poder por los Señores Jesus Batista Santiesteban y
Miguel Urbano Carballosa á favor de D.^{no} Fernando
Rodríguez

Centeno

En la ciudad de Volguin á veinte y tres de Marzo
de mil novecientos un años ante mi Francisco

Centeno Franco Vice Consul Español en esta ciudad

Comparecen los Señores Jesus Batista Santiesteban y

Miguel Urbano Carballosa vecinos de Fray = Benito

"Sibara" "Cuba mayores de edad, de curjas circunstancias

y conocimientos Doy fe á si como de que asegurar

hallarse en el pleno goce de sus derechos Civiles y á

mi juicio con la capacidad legal necesaria para el

otorgamiento de esta carta mandato, y en su consecuen-

cia Dijeron: que dan y confieren su poder tan

cumplido amplio y bastante cuanto por derecho se

requiera y sea menester á D.^{no} Fernando Rodríguez

Mago mayor de edad y vecino de Madrid para

que representando sus personas derechos y acciones

pratique lo siguiente, para presentar y recoger

de las oficinas del estado documentos de credito

firmar instancia romicas y nominillas, liquidaciones

y cualquiera otra clase de documentos no expresados.

Para reclamar del Gobierno Español cuanto se les

adeude, por suministros ó cuerpos amministrazione

Militar, y hospitales, conduccion de Comboyes o' arreo de
Requisita de Caballos, si otros animales asi como por
alcances que le resultan por sus servicios personales
como movilizado del tercer tercio de Guerrilla y
guerrilla local de Fray-Berrito.

Para aceptar el pago de los alcances que por las
reclamaciones le resultan, en la forma y moneda
que para estos casos tenga establecido el mencionado
Gobierno.

Para vender o' transferir sus creditos siempre
que lo considere ventajoso a sus intereses
firmado los recibos u' endosos en los documentos
respectivos.

Para traferir este poder a otras personas bien
sera en parte o' en todo sustituyendo a aquellos
y nombrar otros con relebacion de formas.

Asi lo dijeron los señores comparecientes aceptan y fir-
man en unioan de los testigos instrumentales Señores
Eduardo Gonzales y Gabino Gil quienes aseguran no
tener excepcion legal para serlo.

Enterados del derecho de leer por si este documento
lo renunciaron y hecho por mi en alta voz lo hallaron
conforme. Doy:

Los

Señor

BOLIVIN
11
30
386
77
23 Mayo 1907.

interesados

Jeny Batista

A ruego de Miguel Urbano
por que dijo que no sabia firmar

Jose Maria

como testigo
Edo. Sumales

como testigo
Garino Gil

ante mi

Juan Centeno



BOLGUIN
Imp. de la imprenta 11
de la Terza 30
386
97
23 de Mayo 1701.

o arreastre
por
personales
illa y

ue por las
moneda
reñonado

tos siempre
teresses
cumentos

nas bierr
a aquellos

ptarr y fir-
les Señores
eguaran no

documentos
or lo hallaron

Los

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Large, decorative flourish or signature]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Large, decorative flourish or signature]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Poder po
de Sea Ste

el hecho de su otorg
tanto expul primer
por el interceder

oy se
Ber teo



Poder por Don Miguel Puig Proença a favor
de Don Juan Rimbles Casach, Julia Jaramilla Taballa

En la Ciudad de Holguin a
primero de Abril de mil novecien-
tos un año, ante mi hermano Juan
tu hermano Vin Consul Español
en esta Ciudad.

Comparece Don Miguel Puig
Proença mayor de edad, casado
y vecino de Gibara, "Cuba" de
cuyas circuntancias y conoci-
miento del compareciente doy
fe: así como de que ninguno
hubiere en el pleno goce de
sus derechos civiles y a mi
juicio con la capacidad
legal necesaria para el otor-
gamiento de esta carta de



mandato y en su consecuencia

dijo:

que da y confiere su poder para
cumplido cumplido, bastante a
todo por derecho a requerir y
sea menester a Don Juan

Risiblas Casach y Don Felice
Garcia Saballa propietarios,
vecinos de Barcelona, mayores
de edad, para que representa
do su persona derechos acci
nes practiquen con la cual
de invidiam, juntos o separa
mente lo que sigue.

Primero Para presentar, recoger de los
años del Estado documentos de
Credito, fincar incitaciones, reo
nas, nominellas, liquidaciones
y cualquier otra clase de documentos

Segundo

Tercero

Cuarto

Quinto

Segundo Para reclamar al Gobierno de España un cuento de la adeuda por los alcances que le resulten en sus ofiustes como oficial movilizado que fui de los Serios de Quemillas de esta Isla.

Tercero Para aceptar del referido Gobierno el pago de sus alcances en la forma y modo que para estos casos tenga establecido.

Cuarto Para transferir sus créditos en cualquier tiempo como lo estime mejor a sus intereses firmando los recibos respectivos.

Quinto Para substituir este poder en otras personas, rebautando a las mismas en todo o en parte y de nombre otras con relevancia de forma.

así lo dijo el señor compareciente
 lo acepta y firma en unión de los
 señores señores Eduardo González, Ho-
 norato Maestro y otros, creyendo
 en tener excepción legal para ser
 Exentados del derecho que les
 comanda la Ley para tanto por
 lo renunciaron y hubo por
 en alto voz lo aceptaron y firm
 en mi presencia a todo lo cual
 doy fe

El otorgante
 Miguel Ruiz

Distinguido
 Honorato Maestro

Distinguido
 Sr. Comisario

Antemi
 Juan Canto



HOLGUIN
 Núm. de Orden 12
 Artº de la Tarifa 24
 Derechos 1.86
 Recargo transº 20% Ps. 77
 Fecha 1º Abril 1901

En la
 mil
 Centeno
 esta
 Perex
 frontera
 veintiseis
 nueve de
 yor de
 quin, bu
 inscrito
 renta y
 de requi
 + dol -
 Hallan
 te con
 lomura
 to Ob
 Gu da
 bastan
 y sea
 Cetade
 heclad,
 presist

En la Ciudad de Holguin a dos de Abril de
 mil novecientos un años, ante mi, Francisco
 Centeno Franco, Vice Consul de España en
 esta Ciudad comparece Don Marcos Vivero
 Perez Capitán retirado del arma de In-
 fantería del Ejército Español, según Real Orden de
 veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y
 nueve. Diario Oficial número sesenta y nueve ma-
 yor de edad, de estado casado, y vecino de Hol-
 guin, (Cuba) Calle Industria número sesenta y seis,
 inscrito en el registro de Españoles al número se-
 senta y uno, y provisto de su Cédula personal
 de segunda Clase expedida por este Vice Consula-
 do

Hallandose a mi juicio el Señor comparecien-
 te con la capacidad legal necesaria para so-
 lemnizar la presente Escritura de manda-
 to otorga.

Queda y comparece su poder omeplio y tan-
 bastante cuanto por derecho se requiere
 y sea necesario a Don Manuel Alfonso de
 Ceballos y Borca, propietario, mayor de
 edad, y vecino de Madrid, para que re-
 presentando su persona derechos y

acciones practique lo siguiente

Primero

Para presentar y recoger documentos en las oficinas del Estado, firmar instancias, resurre, nominas, nominillas, liquidaciones, y cualquiera otra clase de documentos de resguardo y para percibir cuantos haberes le sean devidados, tanto los atrasados como los corrientes y los que debengue en lo sucesivo.

Segundo

Para que reclame flexiba y cobre de la Contaduria de la Junta de Censos flexibas o de las oficinas y dependencias del Estado donde pida los haberes que como retirado del arma de Infanteria se le reconocen.

Tercero

Para cobrar, endosar, negociar, o en cualquiera otra forma hacer efectivos sus derechos en la Caja General de Ultramar, comisionada para el cuidado de Cuentos disueltos de Cuba, o en cualquiera otra oficina o dependencia del Estado los siguientes documentos

primero - Un resguardo de la Caja General de Ultramar resguardado de la Conversion de la deuda de Cuba, señalado con el numero de orden dos mil setenta y nueve, y del registro tres mil ochocientos cuarenta y seis, por valor de mil ochocientos treinta y ocho pesos veinte centimos, su fecha treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

segundo - un abono expedido por el primer Batallon del Regimiento Infanteria Habana

numero
to doce
y ocho
chado
bre de
tercero;
primer
teria J
el num
to cua
cuatro
ocho de
y ocho
Cuarto
Batalla
ñalado
valor e
centavo
Agosto
Cuarto Para
bando a
bran et
Asi lo
ner po
de este
nuel
Asi lo
cente

numero sesenta y seis señalado con el numero ²⁶ vein-
to doce por valor de doscientos cuarenta
y ocho pesos cincuenta y seis centavos, fe-
chado en Gibara a treinta y uno de Octu-
bre de mil ochocientos noventa y ocho-
tercero; Otro abonare tambien expedido por el
primer Batallon del Regimiento Infan-
teria Habana sesenta y seis señalado con
el numero treinta y uno por valor de cien-
to cuarenta y siete pesos cuarenta y
cuatro Centavos, su fecha en Holguin a
ocho de Agosto de mil ochocientos noventa
y ocho

Quarto Otro abonare expedido por el mismo
Batallon y Regimiento que los anteriores se-
ñalado con el numero cuarenta y dos por
valor de doscientos ochenta y seis pesos sesenta
centavos fechado en Holguin en diez de
Agosto de mil ochocientos noventa y ocho

Quarto Para sustituir este poder en otra forma re-
cordo a los mismos en todo o en parte y de nom-
brar otros con relacion de forma

Asi lo dijo el compareciente y promete te-
ner por firme y valido cuanto en virtud
de este poder practique el citado Don Ma-
nuel Alonso de Celada y Bosca.

Asi lo otorga el Señor Don Marcos Vi-
cente Perera a presencia de los testigos

Don Francisco Pameiras y Don Demetrio Perilla
mayores de edad vecinos los dos de esta ciudad
los cuales son de conocimiento del otorgante
quien asegura no tener excepcion legal para
esto

Enterados del derecho que les concede la ley
para leer por si esta escritura lo remu-
cian y luego por mi en alta voz la enun-
ciaron conforme y yo lo firmo y redoy fi-
do con el de mi despacho doy fe

El intornado

Abenno Venite Perilla

Como testigo
Francisco Pameiras

Como testigo
Demetrio Perilla

Ante mi:

Francisco Perilla

HOLGUIN
Núm. de orden 13
Artº de la Tarifa 70
Derechos 3.86
Recargo transº 20% Ps. 77
Fecha 24 de 1904.



Poder por
Juan Rina

en la fecha de su
otorgamiento se exp
en copia el otorgante

Perilla



Numero catra

Poder por don Luis Gil Gomez a favor de Don Juan Rimblas y Don Julian Garcia.

En la ciudad de Huelva a ocho de Abril de mil novecientos uno ante mi Francisco

Contento Franco Vice Consul de España en esta ciudad.

Comparece don Luis Gil Gomez mayor de edad y vecino de Huelva de cuyos antecedentes y

antecedente doy fe así como de que no se halla en el pluri grado de sus derechos

iviles y a mi juicio en la capacidad legal necesaria para todo instrumento de con-

ta a mandato y en su consecuencia dijo que da y confiere su poder absoluto y

tan bastante cuando pro desearo se requiera y sea necesario a Don Juan Rim-

blas Curach y Julian Garcia natural de esta ciudad y vecino de Barcelona

para que representando su persona des-

Conte



chos y acciones practique en la
salidas de insolventes, fijos o re
paradamente lo que sigue. —

Primero para presentar y recibir de las
oficinas del Estado documentos de credito
firmar instancias, minutas, minutas,
liquidaciones y cualquier otra clase de
documentos de requerimiento. Segundo para
reclamar del Gobierno de España cuanto
le adeuda por los alcances que le resulten
en sus ajustes como oficial movilizado que fuere
del Fuero Termino de Guantles de esta Isla.
Tercero para aceptar del referido Gobierno el pago
de sus alcances en la moneda y forma
que tenga establecidos para este caso.
Cuarto para transferir sus creditos a otra per
sona en la manera y forma que oviere
mas convenientes a sus intereses.
Firmante los credos respectivos.

Lo confieso
me refiero
expido copia
El entron
Luis

Permito para sustituir este poder a
 otras personas relevando a los mismos en
 todo o en parte y de nombres otros
 en relevacion de forma. Asi lo disp
 el Sr. Comandante acepto y firma
 en union de los testigos instrumentales
 Jrs Roberto Castellano y Honorato
 Maestre quines asegura no ha
 ningun impedimento legal para solo y ha
 siendo anunciado a leerlo por si lo ha go
 y en alta voz que acepto y firma
 conmigo de todo lo cual Doy fe - firma
 de Luis Gil - Roberto Castellano - Ho
 norato Maestre - Francisco Cente
 no - Hay en sello que dice - Vice
 Consulado Espanol de Huelva

Conforme a su original in el catorce a que
 me refiero. Nota - sirve la presente de original y de ella se
 expidio copia al interesado = El Vice Consul de J.M.

El interesado
 Luis Gil



Aut. mia
 Juan Cente

ea

no tutigo

Honrat. Maestra

Roberto Castellano

Poder por los
os Mogrobojo y
vando Rodrigu

En la misma fe
du de su otorga
mente expedi pri
men copia al in
tercudo de fe

Certo



HOLGUIN	
Núm. de Orden	14
Art. de la Tarifa	20
Derechos	289
Cargos	77
8 Abril 1901	

Numero quince - - -

Castellano

Poder por los Señores Miguel Vicente Comi, Amartasio La
Mogrobojo y Bernabe Gimenez Pujá a favor de Don Fer
nando Rodriguez Megó.

En la misma fe
de su otorga
mente expeti pri
men copia et in
torcedo dox fe
Certo

En la ciudad de Colquim a nueve de Abril
de mil novecientos uno ante mi Francisco Cente
ro y Franco Vice Consul de España en esta
ciudad. Comparecieron dichos Señores, mayores
de edad y vecinos de Jamai de cuyas circuns
tancias y conocimientos de los comparecientes
dox fe; así como de que asegura hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles y a mi
juicio con la capacidad legal para el otor
gamiento de esta carta de mandato y en su
consecuencia dijeron: Que dan y confieren su
poder amplio y tan bastante cuanto por dere
cho se requiera y sea necesario a Don Fer
nando Rodriguez Megó mayor de edad y
vecino de Madrid para que representan
do sus personas derechos y acciones practi



sigue lo que sigue. Primero para presen-
tar y recibir de las oficinas del Estado
aumentos de créditos, firmas instancias, mo-
das nominables liquidaciones y cualquier
otra clase de documentos de crédito. Segun-
do para reclamar al Gobierno de Es-
paña cuanto se le adeude por los alcances
le resulten en sus ajustes como licencias
del Ejército. Tercero para aceptar del
dicho Gobierno el pago de sus alcances
en la forma y moneda que para estos ca-
sos tenga establecido. Cuarto para trans-
cribir sus créditos como lo estime mejor
nuestros intereses firmando los endos res-
pectivos. Quinto para substituir este poder
en otras personas relevando a los mismos
en todo o en parte y de nombrar otros
con plenitud de forma. Así lo dispuso
con los comparecientes, lo aceptar y

Bern

Harro

HOLGUIN
de fecha 15
de letra 30
de 381
de 77
9 de abril 1901

VICECONS

man en union de los testigos in-
 trumentales Roberto Castellano y Honorato
 Maestro quienes aseguran no tener excep-
 sion legal para serlo. Enterados del
 derecho que le concede la Ley para leer el
 por si esta escritura lo renunciaron y
 hecho por mi en alta voz lo aceptaron
 y firman en presencia mia de todo lo
 cual doy fe;

Bernabé Giménez *El otorgante.*
 Miguel Vicente *Martario*

testigo
 Honorato Maestro

testigo
 Roberto Castellano

Ante mi

El Vice Consul de J. M.

[Signature]



HOLGUIN
 15
 30
 389
 77
 9 abril 1901.

no para para
 del Estado
 instancias, m
 nes y cualqu
 e credito. J
 lorenos se d
 r los alcances
 como licenc
 aceptar del
 as alcances
 para este ca
 to para tran
 mer mejor
 los endores
 tituir este p
 do a los mu
 nombrar otr
 Asi lo d
 o aceptar y



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Primeros -

Segundos -

Poder por Don Manuel Gallegos Alvarez, a favor de Don Manuel Gallegos Ferrnandez, retirado, vecino de Alcalá de Henares en la provincia de Madrid.

En la ciudad de Bolquin a diez de Abril de mil novecientos y un años ante mí Francisco Gentem Franco viceconsul de España en esta ciudad comparece Don Manuel Gallegos Alvarez mayor de edad, casado y vecino de esta misma localidad, de cuya circunstancia y conocimientos doy fe, así como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para esta otorgancia, el cual dijo: Que da y confiere poder amplio y lo bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Gallegos Ferrnandez, mayor de edad, vecino de Alcalá de Henares, para que representando su persona, derechos y acciones practique lo siguiente:

Primero—Para presentar y recoger de las oficinas del Estado documentos de crédito firmando instancias, nóminas y nóminillas, liquidaciones o cualquiera otra clase de documentos de resguardo.

Segundo—Para reclamar y cobrar del gobierno de España cuanto se le adeuda por concepto de sueldos devengados en la primera guerra

Volante de Holguin a la cual se
fereció cubriendo plaza de segundos
Teniente en la compañía de con-
repositos noventa y cinco al noventa
y ocho según se comprueba con
los documentos necesarios.

Tercera — Para aceptar del referido gobierno el
pago de sus créditos en la moneda
y forma que dicho gobierno haya
establecido o estableciere.

Cuarta — Para transferir sus créditos firmando
los endoses en los documentos respec-
tivos.

Quinta — Para delegar este poder en otras personas
relevando a las personas en todo o en
parte y nombrar otras con relevación de
forma.

Así lo dije, acepto y firmo en unión de
los testigos Don Baldomero Pérez Sabanda
y Don Orriquel Sueiro quienes aseguran
no tener oposición legal para serlo. —
Exonerados del derecho que les concede
la ley para leer por sí esta escritura
la encontraron conforme y yo la firmo
y sello con el de por sí desahogado de lo
cual doy fe.

El interesado.
Manuel Gallegos
Uviedo.

Testigos.
Baldomero Pérez Sabanda Miguel Sueiro

Ante mí
El Vicario del Espanto.
Francisco Cordero

HOLGUIN
Núm. de Orden 16
Acto de la Tarifa 30
386
77
10 Abril 1907.



Numero diez y siete.

Poder por los Pres. Manuel Carbon Galan, Jose Farina Carr
Antonio Clemente Tamayo, Rufido Tamayo Hernandez,
Jose Romero Morales, Florencio Ricardo Ribera a
favor de Don Juan Rimblas Cusack, y Luis A. Rey Garcia.

En la ciudad de Helguin a quince de
Eulaminia fecha =
de su otorgamiento = Abril de mil novecientos un años, ante mi

Francisco Centem Franco, Vice Consul de España en
esta Ciudad. Comparecieron dichos Pres, ma
yores de edad y vecinos de Janna de sus
circunstancias y conocimientos doy fe: asi como
de que asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y a mi juicio con la capacidad
legal necesario para este otorgamiento de cartada
mandato y en su consecuencia dijo Que da y
confiere su poder amplio y tan bastante
cuanto por derechos se requiere, y sea necesari
no a los Pres. Juan Rimblas Cusack y
Luis A. Rey Garcia propietarios, el primero
vecino de Barcelona y el segundo re

Se otorga
Cento



la en el per
de segundas
de con
ins al roven
proueta con
S.
gobierno de
la moneda
bierre praya
firmando
mentos respec
otras personas
en todo o en
on relevacion de
en union de
Perez Sabonda
quienes aseguran
para serlo.
se les concede
esta escritura
y yo la firmo
especto de lo
interesado.
Miguel Salgado
Miguel Suarez
de Espana.

sidente en Gibara para que represente
do su personal derechos y acciones practiquen
que sigue. Primero - para presentarse
cojer de las oficinas del Estado documentos
de credito, firmar instancias, nombramientos,
inmubles, liquidaciones y cualquier otro
de documentos de arguando. Segundo -
reclamar y percibir del Gobierno de Espana
lo se les adeuda por los alcances que les
ten en sus agustes como licenciados
fueron del Tercer Tercio de Guernilla
esta Isla. Tercero - para aceptar del
do Gobierno el pago de sus alcances en
moneda que para estos casos tengo
blesidos. Cuarto - para transferir sus creditos
cualquier tiempo y como lo estuviere con
tes en pro de mis intereses firmando los
respectivos. Quinto - para sustituir este
der en otras personas, relevando a los
mas en todo o en parte y de nombrar

José B.
Fulgencio
José B.

HOLGUIN
Nom. de Orden 17
Art. de la Terza 3
Cuchos 3
Com. para trans. 20

otras con relevacion de forma. Asi
 lo disponiendo Jues lo aceptan y firman
 en union de los testigos instrum
 mentales Jues Roberto Castellano y el
 Honorato Maestre quienes aseguran
 no tener excepcion legal para serlo
 Enterados del derecho que les concede
 la Ley para leerlo de por si lo remu
 nian y hecho por mi en alta voz
 lo aceptaron y firman en mi pre
 sencia de todo lo cual doy fe -

Los Otorgantes.

José Romero Morales

Principio de Lavaca
 Manuel Carbon

Fulgencio Ricardo

José Farina

Antonio Clemente
 a su Ruego José Farina

Como testigo
 Honorato Maestre

Como testigo
 Roberto Castellano

Ante mi
 El Vice Consul de J. M.
 Juan Centeno

HOLGUIN
 Num. de Orden 17
 Añ. de la Tarifa 30
 P. 89
 27



Poder por
Juan Pim

de la misma fe
de su otorgamiento
y sus primeros
y sus ul inter
o dos fe

Escrito



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Número diez y ocho —

34

Poder por don Domingo Puel Puel a favor de los señores Juan Rimblas Cusach y Luis A. Rey y Garcia

En la ciudad de Bolquim a quince de abril de mil novecientos uno ante mi Francisco

Francisco Vice Consul de España en esta ciudad

Comparece don Domingo Puel Puel vecino de

Aray Benito mayor de edad de cuyas circunstancias y conocimientos doy fe; así como de que asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de costa

de mandato y en su consecuencia dijo: Que da y confiere su poder amplio y tan bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a los señores Juan Rimblas Cusach y Luis A. Rey Garcia, para que representando su persona, derechos y acciones practiquen lo siguiente — Primero para presentar y recoger de las oficinas del Estado

documentos de credito, firmar instancias
nombrados nombrillos, liquidacion
y cualquier otra clase de documentos
credito, reclamar del Gobierno Español
cuanto se le adeude por los alcances
que le acultan como voluntario mili-
tizado que fue del Tercer Tercio de
villanos de esta Ysla, aceptando del
mo el pago de sus alcances en la
moneda y moneda que para estos efectos
tenga determinados, pudiendo transferir
creditos como lo estime mejor en su
mejor interes, firmando en ambos respectos
Para poder substituir este poder en otras
personas relevando a los mismos en todo
en parte con relevacion de forma.
Lo dijo el compareciente lo acepto y
en union de los testigos instrumentales
Jues Roberto Castellano y Honorato
este quere no asegurare no tener

HOLGUIN
Núm. de Arden... 18
Art. de la Terza... 20
... 3.8.
... 15 Abril 19

cion legal para serlo, habiendo renun-
ciado a leer de por si esta escritura
y hecho por mi que no encontraron con-
forme y firma en mi presencia que
soy fe -

El interesado
Domingo Perez

Como testigo
Honorato Maestre

Como testigo
Roberto Castellanos

Ante mi
El Vice Consul de J.M.
José Lento



HOLGUIN
Núm. de Arden 18
Art. de la Tarifa 20
Impuesto 3,89
15 Abril 1907.

Poder por
De gracias

de la fecha de
traymiento a
vidio primer
y otraymb


Dy fi
C. de


Número diez y nueve.

Poder por don Damaso Garcia Gutierrez a favor de
Desgracias Ferrero Gonzalez

En la ciudad de Holguin a veintitres de

de la fecha de su Abril de mil novecientos uno ante mi Fran-
torcimiento de ex cisco Centeno Franco Vie Consul de Espa-
radio primero equi na en esta ciudad. Comparece don
otorgante

Dy fi
C. G.


Damaso Garcia Gutierrez mayor de edad
y vecino de Holguin de cuyas circunstan-
cias y conocimientos soy fe: así como
de que me pare hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles y en mi
juicio con la capacidad legal necesa-
ria para el otorgamiento de carta de
mandato y en su consecuencia dijo Que
sí y confiese su poder amplis yta
bastante cuanto por derecho se requiere
y sea necesario a Desgracias Ferrero
Gonzalez para que representando
su persona derechos y acciones practi-

que lo siguiente, Para presentar
cojer de las oficinas del Estado docu-
tos de creditos firmas instancias,
mas rioninillos, liquidaciones y
quier otra clase de documentos de
to, reclamando del Gobierno de Espa-
nante se le adender por los alca-
que le resulten como teniente de
Regimiento de la Habana accep-
do del mismo el pago de sus ob-
es de la forma y manera que por
estos casos tengo establecidos el
no o estableciere pudiendo transferir
creditos como lo estime convenientemente
por de mis ordenes firmando las
aves respectivos, y para poder sus-
ir este poder en otras personas relati-
do a los mismos en todo o en parte
con relevacion de firma. Asi lo
dijo el Comprosecuente lo acepto

y firma en unior de los testigos instrumentales Eduardo Gonzalez y Honorato Maestre quienes aseguran no tener expresion legal por serlo, habiendos remunerado a leer presente y hecho por mi lo acepto de que doy fe-

El interurado
Damaso Garcia

Como testigo
Ed. Gonzalez

Como testigo
Honorato Maestre

Ante mi

El Vice Consul de S.M.



Fruet [Signature]

la fecha de
expedición
de

Carta



tes
y
don
C
ver
no
es
de
C
do
cer
y
ya
to
qu
de
sic
sar
ca
se
ov
fa
ch



en la fecha de su otorgamiento
expedió y firmó en copia al otro
lado doy fe

38



Carta Número veinte
Proceder por los Señores Luis Lintes
tes Hecido, Ramon Carbó Orfila
y Pascencio Perez Perez a favor de
don Juan Rumbalaf Cusack
En la Ciudad de Colquín a
veinte y siete de Abril de mil
novecientos un años ante mi Fran-
cisco Centeno Franco Vice Consul
de España en esta ciudad
Comparecen don Luis Lintes Heci-
do, D. Ramon Carbó Orfila y Pas-
cencio Perez Perez mayores de edad
y vecinos de este Distrito, de su
yas circunstancias y conocimientos.
Doy fe, así como de que así
quieren hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y si mi fui-
ero con la capacidad legal nec-
saria para este otorgamiento de
carta de mandato y en su con-
secuencia dijeron. Que dan y
confieren su poder amplio y
tan bastante en tanto por des-
cho se requiera y sea necesario a

D. Juan Romblas Cusach ma
yor de edad y vecino de Barcelo
na. para que representando su
persona serenos y accionof fracc
tigue lo siguiente. Para presentu
y recibir de las oficinas del Estado
documentos de credito fumos instruc
cion nomina nomnillos liquida
ciones y cualquier otra clase de
documentos de resguardos, reclamaan
do del Gobierno de España cuant
se le adende por los alcances que le
resultan en sus ajustes como licen
ciados absolutos del Ejército de Cuba
aceptando del mismo el pago de sus
alcances en la forma y unueda
que para estos casos tengo estable
cido el Gobierno si estableciere pudien
do transferir sus creditos como lo esta
me conviene en favor de mis inte
reses firmando los endores respectivos
y para poder substituir este pose a otras per
sonas relevando a los mismos en todo ac
parte con relevacio de forma. Asi lo
dijeron los Comparecientes lo acelp

Luis S

L. S.

San y firmada en unión de los
testigos Instrumentales Eduardo Gon
zalez y Honorato Maestre que
después de guerra no tener efecto le
gal para serlo, habiendo renunci
do a serlo por si lo fuese en al
ta voz; que hallamos conformes de
que doy fe.

Los interesados

Luis Serrano

Ramon Carbo

Juanjo Perez

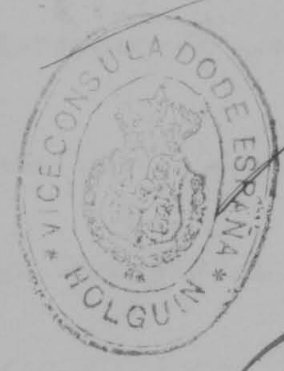
Como testigos
Eduardo Gonzalez

Como testigos
Honorato Maestre

Ante mi

El Vice Consul de S. M.

Juan Carbo



Order for

House of Edu

Quack of

to be taken to see at

to be taken to see at

now copy of at

to dry for

Cento



Numero veinte y uno.

Order for the Pres Benigno Gonzalez Fabrada, Jesus Pove
Houso y Eduardo Cepedo Insada, a favor de Juan Rumbos y
Guasch y Luis A Rey Garcia.

En la fecha de su otorgamiento expuse por mi no copio al otorgante de D. J. P.



En la Ciudad de Colquim a cuatro de Mayo de mil novecientos uno ante mi

Francisco Centeno Franco Vice Consul de España en esta Ciudad comparecen dichos Pres mayores de edad

y vecinos de este Distrito Consular de cuyos circunstancias y conocimiento doy fe en el curso de que aseguro hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este otorgamiento de carta de mandatos y en su consecuencia dijeron, que dan y confieren su poder arriples y tan bastante cuanto por derecho se requiere y sea necesario a don Juan

Quinto Curach mayor de edad y
no de Barcelona, para que represente
sus personas derechos y acciones junto
Don Luis A. Rey Garcia vecino
de Girona practiquen lo que sigue
Para presentor y recoger de los ofrenas
Estado documentos de creditos, financia
tancias, nominas, nominulos, liquidacion
es y cualquier otro clase de documento
de resguardo, reclamando del Gobierno
España en tanto se le adeude por los
cances que le resulten en sus ajunt
como credito, por los servicios prestados
en la Ysla de Cuba, aceptando el
mismo el pago de sus alcancas
la forma y moneda que para
casos tengo establecido o establecidos
diendo transferir sus creditos en la forma
que lo estime convenientemente en



de mis intereses firmados en endos
 respectivos y para poder sustituir este
 poder en otras personas, relevando a los
 mismos entera o en parte con rela-
 vacion de forma. Asi lo dijeron los
 comparecientes acepto y firmo en
 unia de los testigos instrumenta-
 les Honorato Maestre y Eduar-
 do Gonzales quienes asegura no
 tener excepcion legal para serlo
 habiendolos renunciado o serlo, lo
 hice en alto y clara voz de
 que doy fe.

Honrado Gonzales Los interesados.

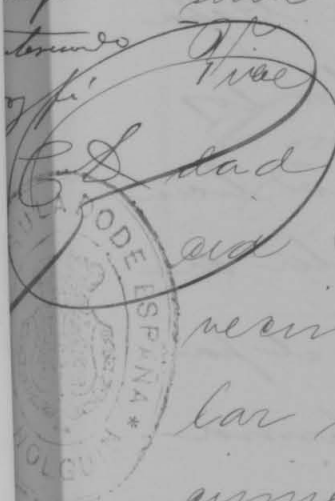
José Perez Amigo de
Edmundo Sijón
Robert Castella
 Como testigos
Honrado Maestre

Como testigos
Ed. Smitol



José Lobo Este es
 El Vice consul de S.M.

Poder por
favor de D.
Luis A
En la
estrada -
sede p^{ra} m^{is} -
exp^{ta} al ante
terceros
Viva
B. S. dad
sua
recivio
lar d
simier
asegu
de sa
cu con
sana
de c
conser
re su
te c
y sea
dint
Garcia
person



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Numero veinte y dos —
Poder por Manuel Garcia Parame a
favor de D. Juan Aimblos Curach y Don
Luis A. Rey Garcia.

En la ciudad de Bolguin a
seis de Mayo de mil novecientos uno
ante mi Francisco Centeno Franco
Vice Consul de España en esta Ciu-
dad Compañia. D. Manuel Gar-
cia Parame mayor de edad y
vecino de este Distrito Consu-
lar de cuyas circunstancias y como
simientos doy fe: así como de que
asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y a mi fin
con la capacidad legal nec-
saria para este otorgamiento
de carta de mandato y en su
consecuencia dijo: Que da y confie-
re su poder, amplis. y tan bastan-
te cuanto por derecho se requiere
y sea necesario a los Jues Juan
Aimblos Curach, y Luis A. Rey
Garcia para que representando su
persona derechos y acciones porac



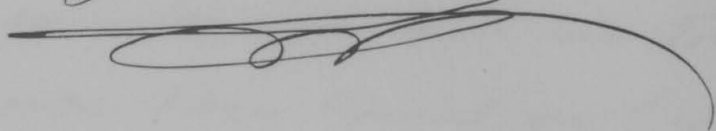
siguen lo siguiente. para presen-
tar y recoger de las Oficinas del
Estado documentos de creditos fir-
mar instancias, nominas, nomi-
nillos, liquidaciones, y cualquier
otra clase de documentos de credi-
to, reclamando del Gobierno de Espa-
ña en tanto se le a dende por los
alcances que se resultan como licen-
ciado del Ejercito de la Isla de
Cuba, aceptando del mismo el pa-
go de sus alcances en la forma
y moneda que para estos casos ten-
ga establecido el referido Gobierno o es-
tableciere en lo adelante, pudiendo
transferir sus creditos como lo estime
convenientemente en pro de sus intereses
firmando los endores respectivos, y por
poder sustituir este poder en otras per-
sonas relevando a las mismas entera-
o en parte con relevacion de forma.
Asi lo dijo el compareciente lo acep-
ta y firma en univ. de las testi-
gas instrumentales Roberto Castellano
y Eduardo Gonzalez quienes asequ-

en
solo
por
que

C.
C.
C.

no tener excepcion legal para
sulo, haciendo renunciado a ello
por si, lo hizo yo en alta voz
que en contraron conforme doy fe. -

El interurado.
Manuel Garcia Parano



Como testigo

Roberto Castellano

Como testigo.

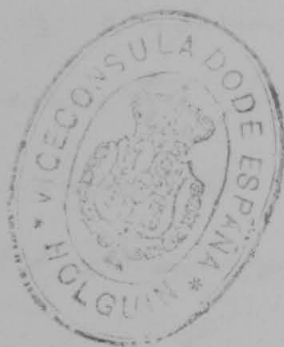
Roberto Castellano



Ante mi.

El Vice Consul de España

Juan Luis



ava present
cinco del
ditos fir
ros, nomi
alquier
tos de credi
de Ospa
le por los
como licen
Usta de
mo el pa
a forma
tos casos ten
vuno o es
pudiendo.
lo estire
interres
tivos, y por
en otras pu
usmos en to
de forma.
cuente lo acep
de los testi
Castellano
mes aequ

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint handwriting on the right page]
Poder
Jancher
Mr. Jres
En la fecha
al su otorgo Ma
nito repudi
omnin copu cise
al otorgate
City Jres
a m
cronie
mar
dan
te ce
ne ce
la
Tard
tigue
las of
tos s
liquie
ment



Numero veinte y tres.

Poder por los Jres Francisco Blanco Giraldo, Antonio
Janchez Ucedo, Jose A Molina Ybarra a favor de
los Jres Vega y Hernandez

En la ciudad de Holguin a seis de
Mayo de mil novecientos uno ante mi Fran-
cisco Equicisco Centeno Franco Vice Consul de Espa-
ña en esta ciudad. Composeer dichos
Jres mayores de edad y vecinos de este Dis-
trito Consular de cuyos circunstancias y cons-
tamientos doy fe que como de que asegura
hallarse en el pleno goce de sus derechos y
a mi juicio con la capacidad legal ne-
cesaria para este otorgamiento de cargo de
mandato y en su consecuencia dixeran. Que
dan y confieren su poder amplio y tan basta-
te cuanto por derecho se requiera y sea
necesario a los Jres dichos, vecinos de
la Villa de Gibara para que represen-
tando su personas derechos y acciones pue-
tigue lo siguiente. Para presentar y recibir de
los officios del Estado documentos de credi-
tos fincos, instancias, nominas nombrillos
liquidaciones y cualquier otra clase de docu-
mentos de resguardo, reclamando del Govir



no de España quanto se le adende por de
 as y veces como licenciados que son del Ex
 a la Ysla de Cuba aceptando del referido
 no el pago de sus alcances en la forma y
 da que para estos casos tenga establecidos
 tablicare en lo adelante, pudiendo transferir
 creditos como lo estime conveniente en pro
 mis intereses firmando los endores respec
 vos y para poder sustituir este poder en
 personas relevando a los mismos en toda
 parte en relevacion de forma. Y si lo de
 compareciente acepta y firma en union
 los testigos instrumentales Roberto Castellon
 y Eduardo Gonzalez quienes asygun
 tener excepcion legal para serlo, habiend
 renunciado a hacerlo por si lo lei en al
 vos que encontraron conforme con, p
 El interesado

Antonio Sanchez Francisco Alonso Ant^o Mallo

como testigos

Edu. Tomalob

como test

Roberto Castellon



Ante mi
 El Vice Consul de S.
 Juan Cuba

adonde por de
que son del Ep
do del refendo
ca forma y
n establecio
uinos transper
iente en pro
enavores respo
ste poder en
smos en Fro
a. Asi lo dig
en unio
Roberto Castellon
es algun
serlo; haten
to lei' en al
me doz se
ads

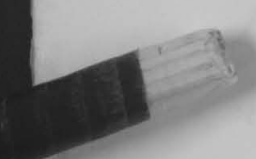
Ant^o Mallo

Como tal
Roberto Castellon

ca Comul de S.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text at the top of the right page.]



[Handwritten text: Poder por Ramon]

[Handwritten text: Vega]

[Vertical list of handwritten words or names on the right page:]
as
en
fin
Ca
m
g
de
en
us
llen
res
la
el
mo
y
ton
auto
ue
He

En la fecho & su otorgamiento
expedido y firmado en esta
ciudad de



Numero veinticuatro.

Poder por los hermanos Francisco, Avellino y
Ramon Pupo Parra a favor de los Señores
Vega y Herrando

En la ciudad de Holguin
a seis de Mayo de mil novecientos
en años, ante mi Francisco Lector
firmado, Vice Conde Eclesiástico de esta
Ciudad, comparecieron los tres her-
manos citados, mayores de edad
y vecinos de este Distrito Ciudad,
de cuyas circunstancias, como
certifico de los mismo doy fe:
asi como de que aseguran ha-
llarse en el pleno goce de sus de-
rechos Civiles, a mi juicio con
la capacidad legal necesaria para
el otorgamiento de esta carta de
mandato, en su consecuencia di-
jeron: que dan y confieren su poder
tan cumplido amplio, bastante en
auto por derecho si requiera, sea
necesario a los Señores Vega y
Herrando, para que representando

sus personas derechos y acciones
pertenecientes lo siguiente. para
presentar y recoger de las oficinas
y dependencias del Estado, liquidaciones,
ajustes, nominas, nominas
y en cualquier otro documento
de credito, firmar instancias y
recursos, reclamar, recibir del
Gobierno lo que en cuanto se le
atenga y arroyen sus alcances en
sus licencias no utilizados del
Ejercito de Cuba, en la moneda
y forma establecida para estos ca-
sos, pudiendo transferir o vender
sus creditos en la forma que esti-
ma mas ventajosa a sus intereses
firmando los endosos respectivos.
Para sustituir este poder en
otras personas, bien sea en parte
o en todo en relevacion de forma.
Asi lo dejaron los Senores comparecien-
tes aceptan y firman en union de los
testigos instrumentales Senores Eduardo

Juan Manuel y Roberto Castellanos que
en su mayoria no tienen excepcion la
que para serlo, autorizados de poderlo
haber por si lo reunieron, hecho por
mi en esta vez lo hallaron en esta for-
ma. Day fe.

Los interesados

Aurelio Parra

Ramon Inso Parra
a su ruego

Francisco Inso Parra
a su ruego

Felipe Inso

Como testigo

Eduardo Parra

Como testigo

Roberto Castellanos



Ante mi

Juan Manuel

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.

Second section of faint, illegible handwriting, separated by a horizontal line.

Third section of faint, illegible handwriting, containing several lines of text.

Fourth section of faint, illegible handwriting at the bottom of the page.

Podar por
y por Fra
los Poes
calafete de P n
a. tonyimato
yo de pimus
yo de tonyo
Cito aca
de t
pouce
y rec
tanca
como
pleno
mi
neceras
de m
dizero
ampli
desobro
diclus
su per
lo sig
recor
curren



Ninero veinte y cinco.

Poder por Don Feliciano Hidalgo Caspedes
y por Francisco Minilla Calvi a favor de
los Sres Rafael Vega y Hermanos

En la ciudad de Holguin a
veinte de Mayo de mil nove
cientos un año ante mi Fran

Cisco Cartero Franco Vice Consul
de España en esta ciudad. Con

poner de los Sres mayores de edad
y vecinos de libre de unos circun

stancias y con el consentimiento de los
como de que aseguran hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles y a
mi juicio con la capacidad legal

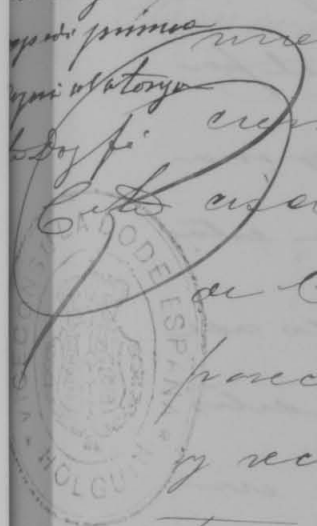
necesaria para este otorgamiento de carta
de mandato y en consecuencia

dizero, que dan y confieren su poder
amplo y bastante en tanto por

derecho se requiera y sea necesario a
dichos Sres para que representando

su persona derechos y acciones practique
lo siguiente. Primero. Para prentar y

recoger de los oficinos del Estado do-
cumentos de credito familiar instar



le fecha de un aton
de sus pormis cogno
ant de p

C. S.
Rodrigo

a d
un
fmo
ata

su
y v
de

ecia
de
nu

su
con
pe
de

de
su
ce
de
de



Francisco de
Rodrigo

Francisco de

Francisco de

Francisco de

Francisco de

de fecha de su otorgamiento
y sus promissas e otras =
at. de J. P.

49

Numero veintiseis.

Poder por los Señores Juan Rodriguez
Guillen, Patricio Rodriguez Gonzalez y Ricardo
Rodriguez Gonzalez a favor de Señores Veyo y Hermano

En la Ciudad de Huelva
a diez de Mayo de mil novecientos
uno ante mi presencia. Ciento
seis y seis. Ciento sesenta y seis.
esta Ciudad comparecen los tres
Señores mencionados, mayores de edad
y vecinos de este Distrito Comunal
de cuyas circunstancias, como
circunstancias de los comparecientes
dey fe: así como de que comparecen
en su plenario y de
sus derechos Civiles y a mi juicio
con la capacidad legal necesaria
para el otorgamiento de esta Carta
de mandato, en su consecuencia
dijeron: Que dan y confieren
su poder tan amplio, bastante
cuenta por derecho se requiera
y su menester a los Señores Veyo
y Hermano para que representen
de sus personas derechos y acciones

practiquen lo siguiente. Para presen-
tar y reclamar de las oficinas del
Estado liquidaciones, ajustes, instancias,
sumarios, nominillas, recibos y cual
quier otro clase de documento de res-
guardo y credito. Para reclamar y
recibir del Gobierno de Espana cuan-
to a la deuda por sus suenos o suenos
como movilizados que fueran de ter-
cer Tercio de Guerrillas en esta Isla.

Para admitir los suenos en la mon-
da y forma que por estos casos ha
ya establecido o estableciere.

Para transcribir y vender sus credi-
tos en la forma que estuviere mas
ventajosa a los intereses de los poseedores,
firmando los endosos respectivos.

Para transferir sus poderes en otras
personas relevando a las mismas
en todo o en parte y nominar otras
con relevacion de forma.

Asi lo dijeron los señores con-
parcientes aceptando y firmando en
virtud de las testigos señores
Eduardo Gonzalez Roberto Castellanos

los que aya en su poder
 con legal forma solo
 Habiendo renunciado a los efectos
 eventuales por si; lo tiene yo en esta
 voz hallandala conforme a todo
 lo cual yo el Sr. Conde D. J. J. J.

Los intermedos

Juan Rodriguez

Ricardo Rodriguez asubregos

Juan Rodriguez

Taticio Rodriguez

Como testigos

Edo. Tomalio

Roberto Castellano

[Signature]



Ausp. mi
 J. J. J.

[Large signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]

de fecha de
atoyamiento
anti primario

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un

de fecha de atoyamiento V un



Doder

Pedro

Bernu

quel

nuel

po. An

a favor

Compa

En lo

te de

ante m

Consul

parecen

cuyas c

asi com

pleno g

juicio

para ex

dato y

dau y

bastan

y sea

de fecho de
otorgamiento
de primer
de fecho de
de fecho de

Numero veinte y siete. _____

Poden por los Sres Vicente Perez Planes,
Pedro Friana Martinez, Ignacio Rodriguez,
Bernardo, Antonio Santos Martinez, Mi-
guel Hidalgo Macli, Sebastian Diaz, Ma-
nuel Lugo Friana, Juan Campana Pu-
po, Antonio Pupo Gomez y Andres Ricardo
a favor de los Sres Muniz Garcia y
Compania. _____



En la ciudad de Colquín a diez y siete
de Mayo de mil novecientos un años
ante mi Francisco Centeno Franco Vice
Consul de España en esta ciudad. Com-
parecen dichos Sres, mayores de edad de
cuyas circunstancias y conocimientos doy fe
asi como de que aseguran hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y á mi
juicio con la capacidad legal necesario
para este otorgamiento de carta de man-
dato y en su consecuencia dijeron: Que
dan y confieren su poder, amplis, y tan
bastante cuanto por derecho se requiera
y sea necesario á los Sres antes dicho pa-
ra que representando en persona derechos
y acciones practiquen lo siguiente. Para

presentar y reclamar de las oficinas del Estado, liquidaciones, ajustes, instancias, nominas, nominillas, recibos y cualquier otra clase de documentos de resguardo y creditos. Para reclamar y percibir del Gobierno de España cuanto se le adeude por sus pagas o haberes como licenciados movilizados que son del Tercer Tercio de Guemillas en esta Isla. Para admitir los pagos en la moneda y forma que fueren los que tenga establecidos, o estableciere. Para traspasar o vender sus creditos en la forma que estuviere convenientemente en pro de los intereses de los poderdantes, firmando los endores respectivos. Para traspasar sus poderes en otros personas relevando a los mismos en todo o en parte y de nombrar otros con relevacion de forma. A si lo dijeren los Jues comparecientes, lo acepten y firmen en union de los testigos instrumentales Jues Roberto Castellano y Honorato Maestre, quienes aseguran no tener excepcion legal para serlo. Habiendo

renunciado
tudo lo
alta voz
todo lo
migo.

Vicente

Manu

Juan

Sebastia
a su r
Juan

Ignacia
a su r
Juan

Com
Honorato

renunciado a leerla por si esta escri-
tura lo renunciar y lecto por mi en
alta voz la encuentro conforme de
todo lo cual doy fe y firmo con
migo.

Los interesados
Vicente Perez Blanes Antonio Janto

Manuel Lugo Pedro Triana a su ruego
Juan Campaña y Suso

Juan Campaña Miguel Hidalgo Maci
a su ruego Juan Campaña y P

Sebastian Diaz
a su ruego Juan Campaña y P

Ignacio Rodriguez
a su ruego Juan Campaña y P

Antonio Pupo a su ruego
Juan Campaña y Suso

Andrés Ricardo
a su ruego J. Campaña

Como testigo
Honorato Martinez

Como testigo
Roberto Castellano

Ante mi

El Vice Consul de España

Juan C. L.



le fecha de su otorgamiento
ante persona copista
otorgante Dy. fe.
L. de

Don Juan
Poder
Ande, Vicen
andez Felice
Cosi Aben
da, Magin
Cidalgo, Este
Picardo
in a favor
lana. En

es y n
curito
Centen
pane
dicho
y recu
de cur
to do
hallan
chos co
cidad
garnie
su co
confier
tanto

de fecho de su otorgamiento
de fecho de su otorgamiento
de fecho de su otorgamiento
de fecho de su otorgamiento

53

Numero veinte y ocho:
Poder por los Pres Sebastian Poes
Vicente Gomez Suarez, Fernando Hu
andez Feliciano, Cresenciano Gonzalez Lial
Cosi Abreu Hernandez, Fermín Abreu Hernan
dez, Magin Salgado Torres, Antonio Moreno y
Cidalgo, Esteban Calderin Fernandez, Rafa
el Ricardo Reyes, y Julian Poes Calde
in a favor de los Pres Muniz Garcia y Com
pania. En la ciudad de Holguin a di
es y nueve de Mayo de mil nove
cientos un años, ante mi Francisco
Centeno Franco Vice Consul de Es
paña en esta ciudad. Comparecen
dichos Pres mayores de edad, casados
y vecinos de este Distrito Consular
de cuyos circunstancias y convenimen
tos doy fe; así como de que aseguran
hallarse en el pleno goce de sus dere
chos civiles y a mi juicio con la capa
cidad legal necesaria para este otor
gamiento de carta de mandato y en
su consecuencia dijeron que doy y
confieren su poder amplio y tan basta
tanto cuanto por derechos se requiera

y sea necesario á los Jues antes dichos para que representando su persona de rectos y acciones practiquen lo siguiente. Para preuntar y reclamar de los officios del Estado, liquidaciones, ajustes, instancias, nombramientos, nombrillos, recibos y en cualquier otra clase de documentos de resguardo. Para reclamar y percibir del Gobierno de España en tanto se libadunde por sus pagos ó haberes como licenciados que son del Ter en Feris de Cuellillos de los Ysla de Cuba. Para admitir los pagos en la moneda y forma que para estos casos tenga establecidos el Gobierno, ó estableciere en lo adelante. Para trasponer ó vender sus credits en la forma que estime conveniente en pro de los intereses de los poderdantes, firmando los endoses respectivos. Para transferir sus poderes en otras personas relevando á las mismas en todo ó en parte y demostrar otros con liberación de firma. Quedo dijeron los Jues comparecientes aceptan y firman en unión de los testigos ins

tenien
Potero

no ten

Habien

si lo

encont

dos fe.

José

Fernán

a su su

Juan E

Antonio

d su su

Juan E

Magu

á su

Juan

Creser

á

Juan

Com

Edo

tunientales Pres Eduardo Gonzalez y
Roberto Castellano quienes aseguran
no tener excepcion legal para serlo,
Habiendo renunciado a leerlo por
si lo hubie yo en alta voz y la
encontraron conforme de todo lo cual
doy fe.

Los interesados.

José Abrey

Fernando Hernandez

á suuego Juan Campaña y P

Fernán Alvar

á su su ego

Juan Campaña y P

Julian Pérez Calderon

á su su ego

Juan Campaña y P

Antonio Moreno Hidalgo

á su su ego

Juan Campaña y P

Sebastián Pérez Bonde

á su su ego

Juan Campaña y P y Pupo

Magin Salgado Torres

á su su ego

Juan Campaña y P

Vicente Gomez Juarez

á su su ego

Juan Campaña y P

Cresenciano Gonzalez

á su su ego

Juan Campaña y P

A. su su ego

Juan Campaña y P

Rafael, Ricardo Reyes

á su su ego Pupo

Como testigo

Edm. González

Como testigo
Roberto Castellano

Ante mi

El Vice Consul de S. M.



Juan C. B.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

la fecha de su otorgamiento
en el primer día de
agosto de 1874

[Handwritten signatures and text on the right page, including names and a list of names.]

Podé
Mays Hecho
Agu
Rosendi Par
Riquel Ca
illo Parall
Jose Mariño
Pedro Ma
a favor de
Compan
En
a' res
novec
usco
de E
pare
dad
sular
y con
de qu
plem
y a
legal
to de

la fecha de su otorgamiento
y por primera vez en el
tránsito de...

Numero veinte y nueve: _____
Poder a favor de los Sres Andrés
Maipo Kechabarrua, Ramundo Dominguez
Pardo, Agustín Durán Villanero, Miguel
Rosendi Parodi, Santiago Perez Garcia,
Miguel Casañas Herrera, Dionisio Fur
illo Garallalde, Eleuterio Liva Rodriguez
Jose Mariano Jordán, Ramon Mariano Cruz,
Pedro Maria Acosta, Juan Pato Lera
a favor de los Sres Muriel Garcia
Compañía. _____

En la ciudad de Valguin
a veinte y uno de Mayo de mil
novecientos uno ante mi Fran
cisco Centeno Franco Vice Consul
de España en esta ciudad Com
parecen dichos Sres mayores de e
dad y vecinos de este Distrito Con
sular, de cuyas circunstancias
y conocimientos doy fe así como
de que asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles
y a mi juicio con la capacidad
legal necesaria para este otorgamien
to de carta de mandato y en

su consecuencia dijeron: que dan
y confieren su poder amplio y tan
bastante cuanto por derecho se re-
quiera y sea necesario a los Presen-
tes dichos para que representando
sus personas derechos y acciones pue-
taque lo siguiente. Para presentar y re-
clamar de los officios del Estado, li-
quidaciones, nominas, nominillas, y
cualquier otra clase, de documentos de
seguros. Para reclamar y percibir del
Gobierno de España cuanto se les ade-
de por sus pagas o trabajos consoli-
daciados del Tercer Tercio de Guerrillos
de la Isla de Cuba. Para ad-
mitir el pago en la manera y
forma que para estos casos tengo
establecido el Gobierno o estableciere
en lo adelante. para trasferrir o
vender sus creditos en la forma que
estuviere convenientemente en pro de los in-
tereres de los proveyentes firmantes
los mandos respectivos. Para trans-
ferir sus creditos o poderes en otras per-
sonas relevando a la misma en

en todo
brar otro
Asi
tes acifi
testigos
Gonzalez
asegurad
para s
lo de p
que es
Piedra

Raimundo J.
a su ruego J.

Miguel Rosca
a su ruego J.

Juan de los Rios
a su ruego J.

Ramonillo
a su ruego J.
como

en todo o en parte y de nombrar otros con rebracion de forma. Asi lo dijeron los sus comparecitos aceptan y firman en union de los testigos instrumentales Don Eduardo Gonzales y Roberto Castellanos quienes aseguran no tener excepcion legal para serlo. Habiendo renunciado a serlo de por si lo tiene en alta voz de que certifico.

Los interuados
 Pedro A. Casas Eleuterio Leiva R.
 a suuego J. Campañoz
 Raimundo Dominguez P. Juan Soto Leiva a suuego
 a suuego J. Campañoz Juan Campañoz y Pupo
 Miguel Rosendi Parodi Andrés Mayo Bechavarría
 a suuego J. Campañoz a suuego J. Campañoz y P.
 Santiago Perez Garcia Agustín Durán Villanueva
 a suuego J. Campañoz a suuego J. Campañoz
 Ramon Marino Cruz Miguel Casañas y Bermejo
 a suuego Jose Marino a suuego Juan Campañoz
 como testigos Dionisio Frijillo y Garallalde
José Marino J. a suuego Juan Campañoz
 como testigos José Marino J. Como testigos



Ante mí
 El vice Consul de S.M.
 José Luis

En la fecha del presente
por mi hermano
el otorgante don
Cruz

Poder por
Lorenzo

Quien a J

En la

1



[Faint, illegible handwriting in the upper section of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page]

[Large, faint signature or stamp at the bottom of the page]

En la fecha del poder
propio por mí mismo escrito
al otorgante Doy fe
Cada

57

Numero treinta

Poder por los Señores Demetrio Presilla Ruiz,
Lorenzo Presilla Ruiz y Epifanio Presilla
Ruiz a favor de don Juan Rimbles Casado.

En la Ciudad de Holguin a veintidos de
1 Mayo de mil novecientos un años
ante mi Francisco Centeno Franco
Vice Consul de España en esta Ciu-
dad comparecieron don Demetrio
Presilla Ruiz Capitán de la primera
Compañía del Batallón Voluntario de
Mayori, movilizado en Julio de mil
ochocientos noventa y ocho, don Lorenzo
Presilla Ruiz Feriente de la misma y
movilizado en agosto fecho y Epifanio
Presilla Ruiz Voluntario Movilizado tam-
bien en el mismo mes y conidad, los tres
mayores de edad y vecinos de este Distri-
to Consular, de cuyos circunstan-
cias y conocimiento de los internados
doy fe así como de que aseguran
hallarse en el pliego y oca de sus de-
rechos Civiles y a mi juicio con

la capacidad legal necesaria para
el otorgamiento de esta carta de
mandato, en su consecuencia si
yo: sea dada y confirmada su poder
tante cumplido amplio, bastante en
cualquier derecho u negocio, sea nec-
sario a Don Juan Priobles, Casado,
por de edad y residente en Barcelona, por
que representando sus personas, derechos
y acciones practique lo siguiente.
Para presentar y recoger de las oficinas de
Estado, Justicias, nombrados, nominados,
liquidaciones ajustes, cuentas, u otros
clase de documentos de credito o resguardo.
Para reclamar y recibir del Gobierno de
España en cuanto a los atreidos por sus pa-
gas y haberes desde Julio a' Octubre del
año mil ochocientos noventa y ocho com-
bos inclusivos hechos de sus altas, bajas
recibiendo sus importes en la moneda
y forma que este establecida para estos
casos, pudiendo transferir sus creditos
firmando los endosos respectivos.
Para poder sustituir este poder
en otras personas en parte o en
todo, de nombrar otras con releva

Lorenzo Priobles
+ [Signature]



cion de forma. Asi lo leyeron los señores
comparecientes, ceptan, firman, leida por
mi en alta voz por verumend ello por
parte de los interesados, quedando confor
mes de todo ello yo el Vice Consul te
expunto firmo, sello: Doy fe: —

Los interesados

Lorenzo Presilla Epifanio Presilla Demetrio Presilla
[Handwritten signatures]

Fertigo Fertigo
Roberto Castellanos Carlos Ferrnades
[Handwritten signatures]

Ante mi
[Large handwritten signature]



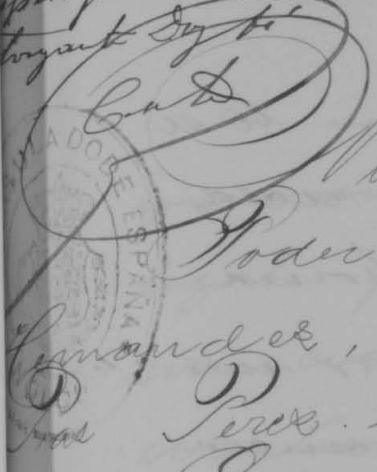
la fecha de en otros
y seti y minima en
trayante de y to



God
Leonard de
Perez
Cu

veinte
recien
co C
de
fraca
edad
to (r
cias
como
el e
civiles
pacia
arte
mar
via
ven
bast
se re
Joa
preu

la fecha de su otorgamiento
y se firmó en esta
ciudad de Bogotá



Numero treinta y uno: _____
Poder por los Jrs Joaquin Perez
Leonardes, Francisco Pas Perez, y Jose
Perez a favor de Vega y Hermans
En la ciudad de Bolguin a
veinte y tres de Mayo de mil no
vecientos un año ante mi Francis
co Centeno Franco Vice Consul
de España en esta Ciudad. Con
fieren dichos Jrs mayores de
edad y vecinos de este Distri
to Consular de cuyas circunstan
cias y conocimientos doy fe; así
como de que asegurado hallarse
el el pleris goce de sus derechos
civiles y a mi juicio con la ca
pacidad legal necesaria para
este otorgamiento de carta de
mandato y en su consecuen
cia dijeron que dan y confie
ren su poder amplio y tan
bastante quanto por derechos
se requiera y sea necesario a los
Jrs antes dichos, para que re
presentando su persona dese

chos y acciones practiquen lo si-
giente. Para preutar y reca-
mar del Gobierno de España
cuanto se les adende por sus
pagos o haberes como licencia-
dos que son del Tercer Fercio de
Guerrillas de esta Ysla, para ad-
mitir el pago en la moneda
y forma que para estos casos
tenga establecidos el Gobierno.
Para traspasar o vender sus credi-
tos en la forma que estuviere con-
veniente en pro de los intereses de
los poderdantes, firmando los lu-
doses en los documentos respecti-
vos. Para transferir sus créditos
o poderes en otras personas re-
vando a los mismos en todo o
en parte y de nombrar otros con
relevacion de forma. Asi lo di-
jeron la Jre Comproccientes
aceptan y firman en union
de los testigos instrumentales
Jres Eduardo Gonzalez y Ro-
berto Castellano quienes as-

guerra
legal
nunca
ercento
que en
Jaquin

Yos

Compro
Edo

VICECONS

guran no tener excepcion
legal para serlo. Habiendo re-
nunciado a leer de por si esta
escritura lo tuse en alta voz
que en contrario conformes.

Joaquin Perez Heredia

Los interesados

Francisco Paz

Jose Paz

[Signature]

Como testigos

Edo. Gómara

Roberto Castellano

[Signature]

Ante mi
El V. Consul de España

Francisco Leato



[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[A large, circular stamp or seal, possibly containing a signature or official mark]

la fecha de su otorgamiento
por el primer lugar en
el punto de Dy. J.
C. de W. m.
Poder
Francisco M.
Francisco Fumero,
de Hernandez, J.
Hernandez, Migue
r, Joaquin
Francisco Cor
andor, Pedro
amires, Jose
anchos a favor
En l
tres de
mi J
sul de
Compra
idad
arrend
como
pleno
mi p
necero
carta
cuencia
su p



la fecha de su otorgamiento
por el primer lugar al
Dy. J. S.



Numero treinta y dos: —

Poder por los Sres Manuel Saldaña
Francisco Muñoz Estévez Salvador Aguilera Gonzalez
Francis Fumero, Elias Betancourt Latorre, Rafael Fe
de Hernandez, Juan Betancourt Betancourt, Benito
Gonzalez, Miguel Hernandez, Jose Ramon Saldaña
Joaquin Gomez Albers, Francisco Chong Hop
Vicencio Correa Gonzalez, Francisco Paz Her
andez, Pedro Peña Gilva, Miguel Peña Rojas, Isidro
Gonzalez, Jose Dominguez Pupo y Jose Santana
anchus a favor de los Sres Muñoz Garcia y Compañia.

En la ciudad de Valparaiso a veintey
tres de Mayo de mil novecientos uno ante
mi Francisco Curtius Franco Vice Con
sul de España en esta ciudad
Comparecen dichos Sres mayores de
edad y vecinos de este Distrito de cuyos
circunstancias y conocimientos doy fe asi
como de que asegura hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles y a
mi juicio con la capacisad legal
necesaria para este otorgamiento de
este de mandato y en su conse
cuencia dijeron: que dan y confieren
su poder amplio y tan bastante

cuanto por derecho se requieren y sea
necesario a dichos fines para que repre-
sentando sus personas directas y accio-
nes practiquen lo siguiente. Para
presentar y reclamar de las oficinas del
Estado, liquidaciones, nominas, nomi-
nillos, y cual quier otro clase de documen-
to de resguardos. Para reclamar y percibir
del Gobierno de España cuanto se crede
de por sus pagos o haberes como ven-
enados que son del Tercer Forcio de Gu-
yillos de esta Isla. para admitir el
pago en la moneda y forma que
para estos casos tengo establecidos o esta-
blieses el Gobierno. para transporar o vender
sus creditos en la forma que estime con-
veniente en pro de los intereses de los pro-
prietarios firmando los endores en los docu-
mentos respectivos. Para transferir sus credi-
tos o poderes en otras personas relevando
a las mismas en todo o en parte y de
nombrar otras con relevacion de forma
Asi lo dijeron los comparecientes acep-
tan y firman en union de los testi-
gos instrumentales Eduardo Gonzalez

y Ro
nan m
serlo.
si esta
travos

Jose Santana
su suego J. Ba
Miguel Peña Ro
su suego J. Ban
Dios Barriver
su suego J. Ban
Dios Peña Silva
su suego J. Ban
Francisco Mun
su suego Juan
Perrito Mend
Juan Banpra
Aruego de Jo
Francisco Ma
Lias Betanegu
su suego J. Ba
Salvador Aguil
su suego J. Ba
Conra
Edo S.

z Roberto Castellano quienes aseguran no tienen excepcion legal para serlo. Habiendo renunciado a ser por si esta escritura, lo hice yo, que en com-
travos conforme.

Los interesados.

- Jose Santana Sanchez a su suego J. Campaña y Pupo
- Miguel Peña Rojas a su suego Juan Campaña y Pupo
- Francisco Par Hernandez a su suego Juan Campaña y Pupo
- Manuel Leal a su suego Juan Campaña y Pupo
- Tomás Ferrero a su suego Juan Campaña y Pupo
- Miguel Hernandez a su suego J. Campaña y Pupo
- Salvador Joaquin Gomez Albero a su suego J. Campaña y Pupo
- Rafael Tejeda Hernandez a su suego Juan Campaña y Pupo
- Juan Betancourt Betancourt a su suego Juan Campaña y Pupo
- Como testigo Ed. Somálov
- Como testigo Roberto Castellano



Ante mi
El Jefe Consul de S. M.
Juan Cento